

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

ANALISIS JURIDICO DE LA NUEVA LEY DEL SEGURO
SOCIAL A LA LUZ DE LOS POSTULADOS DEL
ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

T E S I S
QUE PARA OBTENER
EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
FRANCISCO JOSE MORENO VILLAGRAN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MADRE, A QUIEN DEBO TODO
LO QUE TENGO EN LA VIDA.

EN MEMORIA DE MI PADRE.

A MIS HERMANOS:
GUADALUPE
PATRICIA Y
SÍGUEL.

A MI ESPOSA,
QUE DIO OBJETO
A MI VIDA.

AL SR. LIC. FRANCISCO URRUTIA:
QUIEN ME OSEQUIO LOS LIBROS,
PARA QUE FUERA POSIBLE FORMULAR
EL CONTENIDO DE LA PRESENTE.

AL SR. LIC. JOSE ANTONIO VAZQUEZ SANCHEZ:
QUIEN DIRIGIO LA ELABORACION
DE ESTA TESIS.

A TODOS LOS QUE EN UNA O EN OTRA FORMA,
CONTRIBUYERON EN LA REALIZACION
DE ESTE TRABAJO.



Universidad Nacional Autónoma
de México

Facultad de Derecho



SEMINARIO DE
DERECHO DEL TRABAJO

Inscripción en el Seminario de DCHO. DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

(Nombre del mismo)

FRANCISCO JOSE MORENO VILLAGRAN, natural de MEXICO, D.F.

(Apellidos y Nombre)

(Población o Estado)

de 26 años de edad, con domicilio en Unidad Loma Hermosa Edif. 63 Depto. 402 A Col.

DEPTO. DE IRRIGACION Teléfono 5 57-28-66 Irrigación

queda inscrito en el Seminario que arriba se menciona, para la elaboración de su tesis de Licenciatura

(Licenciatura o Doctorado)

con el maestro Lic. José A. Vázquez Sánchez.

Tema de la Tesis: "ANALISIS JURIDICO DE LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL A LA LUZ DE

Número de la credencial LOS POSTULADOS DEL ART. 123 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA -
REPUBLICA" Número de la inscripción

México, D. F., a 15 de enero de 19 74

Firma del Alumno

[Handwritten signature of Francisco José Moreno Villagran]

Firma del Director del Seminario

DR. ALBERTO TRUJBA URBINA.

ADVERTENCIA: En caso de discrepancia entre la tarjeta del Seminario y la del alumno, hará fé la primera, salvo pruebas de contrario.

ESTE TEMA SERA DADO DE BAJA EL 15 DE ENERO DE 1975.

la actual Ley de 1973.

Diferencias en cuanto al contenido en general de ambas leyes.

Estudio del Articulado de las Leyes del Seguro Social de - -
1942 y 1973, con base en los nuevos Artículos que presenta -
la actual Ley.

Diferencias substanciales entre la Ley de 1942 y la actual.

CAPITULO QUINTO.

Naturaleza Jurídica de la Ley del Seguro Social.

Finalidad de la Seguridad Social.

Defectos que presenta el Seguro Social en nuestro país.

Ubicación de la Ley del Seguro Social dentro de la clasifi--
cación del derecho.

C O N C L U S I O N E S .

B I B L I O G R A F I A .

P R O L O G O.

Por lo general, nadie lee los prólogos pero si alguien lee ésta, podrá saber porque realice este trabajo para obtener mi título como Licenciado en Derecho, por lo tanto - las razones fueron las siguientes.

Cuando yo terminé mi carrera en 1971, ingresé a -- trabajar en el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, representando a diferentes trabajadores en conflictos laborales, que estos tenían con el Instituto Mexicano del Seguro Social; como despidos, reconocimientos de antigüedad -- pagos de diversas prestaciones, pago de incapacidades etc. - etc., por lo tanto desde ese entonces empecé a utilizar con mucha frecuencia la Ley Federal del Trabajo, el Artículo -- 123o. Constitucional en su apartado A, los diversos Contratos Colectivos de Trabajo, que regían las relaciones obrero-patronales entre el IMSS y su Sindicato, así como la Ley del Seguro Social. De la cual apareció un nuevo ordenamiento, -- que entro en vigor en abril de 1973, por lo tanto era un tema nuevo y de investigación, para poder realizar un trabajo de tesis, respecto a esta nueva Ley del Seguro Social.

El presente estudio, esta desarrollado en cinco -- capítulos y sus respectivas conclusiones:

El primero se refiere a los antecedentes históricos que la Seguridad Social, ha tenido a lo largo del tiempo, -- tanto en el extranjero como en nuestro país. Es importante - para conocer una realidad presente, el saber cuales fueron - sus antecedentes, es decir, de donde surgió, porque y cual - ha sido su evolu_cion para así poderla comprender en el pre-

sente, y mejorarla en el futuro. Este capítulo también contiene los antecedentes, tanto históricos como jurídicos que la Ley del Seguro Social, ha tenido en México.

El Segundo capítulo, se refiere a la primera Ley del Seguro Social que hubo en México, la cual fue promulgada en 1942, abarcando su exposición de motivos, su articulado - en lo más importante, y las reformas que por diversos decretos, tuvo esta Ley en sus diferentes artículos.

El Tercer capítulo, se ocupa del estudio de la Ley de 1973, sobre todos los aspectos en que presentaba novedad, en relación con la anterior Ley.

En el cuarto capítulo, se hace un estudio comparativo de ambos ordenamientos legales, es decir, entre la Ley de 1942 y la de 1973, tomando como base los artículos nuevos que presenta ésta última en relación con la anterior, - y haciendo cuando era posible, algún comentario respecto a estas novedades y ampliaciones que presenta la nueva Ley.

El quinto capítulo, se refiere al estudio de la naturaleza jurídica de la Ley del Seguro Social, haciendo referencia a la opinión y concepto, que dan diversos estudios del derecho social, al respecto. También se mencionan en este capítulo, las deficiencias que presenta el IMSS actualmente en México, y por último se trata de encontrar el lugar que ocupa la Ley del Seguro Social, dentro de la clasificación del derecho.

Por último, se presentan las conclusiones a que se llegó, al terminar el presente trabajo.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL EXTRANJERO Y EN MEXICO.

a).- ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL EXTRANJERO.

Desde luego no se pretende en este trabajo narrar - en forma completa toda la historia del Seguro Social, ni todos los motivos y antecedentes que impulsaron al Estado para crear "LA LEGISLACION SOCIAL", ya que esto no es lo que realmente se pretende con este estudio, pero es indudable que para entender la presente LEY DEL SEGURO SOCIAL y en general la realidad actual de la Seguridad Social en México, es menester conocer de donde surgió ésta cuales fueron sus antecedentes y realidades sociales que fueron propiamente sus fuentes, para así, poderla entender en el presente y además por qué no, mejorarla en lo futuro según las necesidades que la vida que está por venir presente; por lo tanto aquí nos ocuparemos de los hechos de más relevancia y también del desarrollo y del desenvolvimiento que a través del tiempo ha tenido la Seguridad Social en los diversos países.

Con frecuencia se afirma que la era de los seguros sociales, se inicia con la Ley Alemana de 1883, sin embargo - esta afirmación es incorrecta y sólo se le puede dar validez si se habla del Seguro Social Moderno. (1)

La impresionante y revolucionaria conquista de los Seguros Sociales actuales que de tanta importancia son en la actualidad, que nos aparecen tan originales y producto de las nuevas ideologías tienen en realidad raíces muy antiguas, pues vemos ya en la edad media sobre todo en el sistema gremial - -

(1).- Federico Bach, Los Seguros Sociales en el Extranjero, -- estudio No. 4, página 37.

instituciones cuya finalidad es cubrir las necesidades de Previsión Social de la masa proletaria, término desde luego más restringido que el de Seguridad Social que abarca inclusive a aquel, surgen entonces figuras como las cajas de enfermedades, ayuda de entierros, etc., es decir, formas de prevenir en un cierto modo el inseguro e imprevisto futuro de los trabajadores. Estas Sociedades Mutualistas eran organizadas por los gremios, o por los mismos trabajadores y en algunos casos hasta había intervención del Estado en su creación y organización.

Los primeros en tener ya un organismo de Seguro Social en el mundo, fueron los mineros alemanes y así surgió el llamado Seguro Minero (KNAPPSCHAFTVERSICHERUNG), que era un seguro en el que había colaboración de obreros, patronos y estado. Este Seguro era obligatorio, por lo tanto presenta ya los rasgos del Seguro Social Actual e influyo en gran forma en la LEGISLACION SOCIAL ALEMANA, la que a su vez, influyó EN LA LEGISLACION SOCIAL DE TODO EL MUNDO. (2)

El hecho de que surgiera la primera institución de seguro social dentro de la minería es por la siguiente razón: dentro de esta rama industrial los obreros sortean mayores riesgos que los trabajadores de las otras empresas, y asimismo se puede explicar la intervención del Estado para ser obligatorio el Seguro Minero, por eso es que la minería es de los primeros

(2).- Federico Pach, Los Seguros Sociales en el Extranjero, --- Estudio No. 4, página 33.

ramos industriales objeto de la LEGISLACION SOCIAL.

Las ordenanzas mineras alemanas obligaron a los patrones, desde tiempos muy antiguos a que colaboraran con los -- trabajadores en la movilización de los fondos de las cajas mutualistas y es así como en 1854 se expide una Legislación especial, que da carácter obligatorio a las Cajas del Seguro Minero, que es propiamente dicho ya el embrión de la "SEGURIDAD SOCIAL".

Pero no solamente en la minería encontramos antecedentes de las actuales instituciones del seguro social, sino -- también en otras ramas de la industria sobre todo en la Textil; así encontramos que desde los inicios del Siglo XIX apenas después del nacimiento de la gran industria, los patrones ayudaban para la creación de las llamadas Cajas de Enfermedades, que -- tienen su base en el principio DEL SEGURO MUTUO, donde participaban los patrones en los gastos que dichas cajas requerían.

A pesar de los intentos que en esa época localiza-- mos, todos ellos basados en el mutualismo, las instituciones de ese entonces no desempeñaban el papel importante que era de -- desearse, debido a que la estructura social y política no se -- prestaba aún para la creación de un organismo de la amplitud y proporción del Seguro Social Moderno. El sistema gremial, te-- nía su cimentación muchas veces en características patriarcales,

ya desde entonces protegía al trabajador aún en el caso en que éste quedara incapacitado para el trabajo, punto de vital importancia ya que, aún en la actualidad propiamente dicho el único patrimonio que tiene un obrero es su fuerza de trabajo, la cual es débil y susceptible de poderse acabar en cualquier momento y cuando esto sucede no sólo pierde su único patrimonio, sino también como consecuencia cae en la miseria, junto con su familia lo que viene a traer el grave problema social del desempleo y - la indigencia, lo que es una carga para toda la sociedad.

El Seguro Social se transforma en una necesidad imperiosa a raíz del triunfo e implantación definitiva del industrialismo fabril que trae como resultado que el número de riesgos profesionales aumentara, creciendo también en gran forma el número de proletarios que como ya antes se dice no tienen otra propiedad y riqueza que su fuerza de trabajo. Los obreros, se dan cuenta de esta situación y tratan de protegerse del peligro inminente de la pérdida de éste su único patrimonio y empiezan a crear sus propias Cajas para la Ayuda Mutua, que entre paréntesis tienen un origen mercantil, ya que surgieron estas Cajas Mutualistas entre los comerciantes y navarantes del ayer; pero con el crecimiento de la industria aumentan los peligros del -- trabajador y desde luego ya no es suficiente lo poco que ellos pueden aportar, como además día con día aumentaba el número de trabajadores, que si bien, con las conquistas logradas de libertad e igualdad se encuentra an ya en mejor situación, cuando ----

estaban sanos y fuertes pero que la pasaban muy mal al envejecer, al accidentarse o enfermar. Fueron sintiendo la idea de grupo débil, pero grupo al fin lo que vino a fortalecerse con el advenimiento del Sufragio Efectivo, al mercatarse de sus problemas y su fuerza reclamaron y lucharon para lograr una mejor situación social y obtener así una protección social más efectiva, lo cual fue captado por los directores responsables de los estados de esa época lo que obligó a estos a dictar una serie de medidas que son las que acostumbramos estudiar, bajo el nombre de LEGISLACION SOCIAL.

En Alemania con esto se cimenta el concepto de la función social del estado. Este concepto ya no deja la facultad al trabajador de proveerse contra los riesgos, sino que se le impone obligatoriamente esta previsión, pero en el orden colectivo obligando a la vez al patron y al estado mismo a cooperar para ese objeto, es decir, en interés de la colectividad el individuo ya no tiene derecho a vivir sin previsión. Esta exigencia resta desde luego, al asegurado parte de su libertad individual, pero es para darle, ya con el derecho de formar parte del conjunto organizado, una garantía mayor y más efectiva.

En Alemania, encontramos que una de las figuras individuales de gran relevancia como precursor de la LEGISLACION SOCIAL en el mundo entero fue Bismark, siendo fundador de la primera legislación de esta materia en Alemania, pero sin duda

su obra estaba destinada sobre todo para unir a los proletarios con el estado, para así, quitar fuerza a las agrupaciones obreras. Esa Legislación por lo tanto no fue el resultado de la buena voluntad del famoso Canciller de Hierro, sino más bien para contrarrestar, la creciente fuerza del proletariado, que era capaz de acabar con la organización existente según la opinión del propio Bismark. Así el peligro de una revolución, fue determinante para el fomento e implantación de la POLITICA SOCIAL, que podía definirse en esa época, como "El conjunto de tendencias y medidas sistemáticas, cuyo objeto principal es regular las relaciones de las distintas clases entre sí y con respecto a los Poderes Públicos". (3)

Lo primero que realizó Bismark fue dictar la anti-socialista Ley de 1878, que prohibía toda organización de lucha de clases, con el objeto de que tales restricciones evitaran hasta donde fuera posible que los elementos obreros adquirieran conciencia de clase y se organizaran, lo cual como se narra anteriormente era un grave peligro para el orden existente en esa época en Alemania. Esta medida fue desde luego un error de Bismark, pero indudablemente que la política social iniciada por él, tuvo como culminación la creación e implantación de los seguros sociales. Para atenuar los malos efectos de la citada Ley antisocialista de 1878, se dictaron medidas tendientes a positivamente mejorar la situación de la clase obrera, y asimismo defender y difundir la idea del Seguro Social.

(3).- Heyda, Compendio de Política Social, Barcelona, 1931.

cial, para que así, se viera al estado con mejores ojos y se considerara a este por los desposeídos como una institución no sólo necesaria sino también benéfica, que no sólo cuida - los intereses de la clase económicamente mejor situada sino también un protector y servidor de la gran masa proletaria. Pero fueran las que fueran las causas que motivaron esa primera LEGISLACION SOCIAL ALEMANA, está claro que fue el paso más decisivo para iniciación de la SEGURIDAD SOCIAL EN EL -- MUNDO y fue además el resultado de la fuerza que estaba ad-- quiriendo el movimiento proletario.

Alemania también tiene el mérito de haber aplica-- do por primera vez el concepto de (RIESGOS PROFESIONALES), -- esto desde 1384, garantizando con esto a los asalariados de - las diversas industrias el derecho a la reparación de los - - accidentes de trabajo, y cosa muy importante, sin obligar a la víctima a probar que la culpa del accidente de trabajo hubiera sido del patrón, o sea, lo que se requería era únicamente que el accidente sucediera dentro de la jornada de labores del -- trabajador, con lo cual, ya entraba dentro del concepto RIES-- GO DE TRABAJO y por lo tanto ya con esto nacía el derecho a - reclamar por el obrero la reparación del daño, que había sufrⁱdo. Poco después también en ese país, se concedieron iguales derechos a los trabajadores agrícolas y a los que laboraban en la navegación. Tan fuerte e importante fue esta conquista que al iniciarse el Siglo XX, encontramos este principio en las --

legislaciones obreras de la mayoría de los países industriales. Poras veces un principio social de tanta fuerza pudo -- imponerse en tan corto tiempo. (4)

Cuando el estado toma como suyo, es decir, para sí el papel de protector del bienestar y la salud popular y decreta la obligación del seguro para cubrir también incluso los riesgos no profesionales, se hace por estos hechos indispensable la organización de una responsabilidad colectiva.

Esto fue, lo que guió a los legisladores de todo el mundo, y sobre todo entusiasmados por los éxitos alemanes, del seguro contra la enfermedad en 1883 y del Seguro de ancianidad de 1889 para establecer el Seguro contra los riesgos de incapacidad ya sea temporal o permanente.

La obligación del seguro contra enfermedades que tiene el doble objeto de proteger la incapacidad temporal y cubrir la necesidad de la asistencia médica, queda establecida en un número considerable de legislaciones debiéndose tomar esto, como una primera etapa de un sistema de seguridad social más completo, haciéndose obligatorio este seguro para los asalariados de la industria y para otras categorías de -- obreros y dependientes: en Australia 1888; Hungría, 1891; Rumania, 1912; Luxemburgo, 1901; Noruega, 1909; Servia, 1910; Ru-

(4).- Les Problemes Generaux, etc., Ginebra, 1925.

(4).- Ver. Federico Fach, Los Seguros Sociales en el Extranjero. Estudio 4, Página 40.

sia, 1911; y Grecia, 1922.

Una segunda etapa, la encontramos cuando se impone el Seguro Obligatorio para el conjunto de trabajadores asalariados, sin distinción de profesiones, en ; Gran Bretaña, -- 1911; Checoslovaquia, 1919; Polonia, 1920; Rusia Soviética, 1922; Yugoslavia, 1922; Bulgaria, 1924; Chile, 1924; Francia, 1930. Para todas las personas que realizan cualquier actividad económica y que no disfrutaran de los elementos materiales necesarios, en Portugal 1919.

Sin embargo el Seguro contra la Incapacidad Permanentemente, fue establecido por Alemania en su legislación de 1839, lo cual no fue imitado por más de un cuarto de siglo. Austria sólo lo establece pero todavía excluyendo a los empleados de las industrias y del comercio hasta 1906, también Francia en su legislación de 1910, sobre retiros de obreros y campesinos, asimismo, en la actual Ley sobre Seguros Sociales en ese País, señala esa incapacidad, debiéndose mencionar también respecto a este tema a la legislación británica de 1911, que somete a casi la totalidad de los asalariados a la obligación del Seguro, no sólomente en caso de enfermedad de breve duración, -- sino también en el supuesto de una invalidez permanente.

Una de las más importantes conquistas de la idea -- del Seguro Social Obligatorio, que se vió reforzada por la -- Federico Bach, Los Seguros Sociales en el Extranjero, Estudio

adhesión de Luxemburgo en 1911 y de Rumanía en 1912 en que se estableció la obligatoriedad del Seguro Contra Invalidez y Ancianidad, aplicable ya a toda la población, esto fue --imitado por Suecia en su Ley de 3^o de julio de 1913.

Al terminar la guerra el progreso del Seguro Obligatorio se hace más rápido y vemos que en Holanda, Italia, España y Portugal se adhieren al principio de la obligación del Seguro conjuntamente con las demás naciones que ya antes se citan.

La Seguridad Social a través de todo su desarrollo, a presentado en su aplicación diversos defectos y deficiencias, en relación con la importancia de los diversos riesgos. En varios países por ejemplo se estableció la obligatoriedad del Seguro contra la Invalidez y la Ancianidad en cambio no se hizo obligatorio el Seguro contra Enfermedad, lo cual no es lógico ya que este Seguro establece; la atención médica -- para los enfermos, lo que trae su más pronta recuperación y además constituye una prevención contra la invalidez prematura es indudable que la falta de asistencia médica en casos de enfermedad, disminuye con mucho el valor social de -- un sistema de Seguro, que debe tener como fundamental objeto la atención médica de los incapacitados.

Otro antecedente muy importante de la Seguridad Social lo encontramos en Italia, 1910 y en España, 1923, --

donde se decreto el Seguro de Maternidad Obligatorio fundamental éste, ya que se garantiza así la mejor creación y nacimiento de los menores, que en el futuro serán la base de toda la sociedad.

También de vital trascendencia fue la implantación del Seguro contra la Cesantía, del cual encontraremos antecedentes muy remotos lesie que los trabajadores hicieron lo necesario, para crear Casas Sindicales de Cesantía, incluso en México las encontramos, pero fue en la Gran Bretaña donde por primera vez se hizo obligatorio este Seguro en 1911 y luego en 1920 se extendió en todo el Reino Unido, siguiendo sus pasos Italia, 1919; Austria, 1920; Rusia, - - 1920; Polonia, 1924 y Alemania en 1927, el estado libre de Irlanda aunque se separó del reino Unido conservo la obligatoriedad de este seguro.

Pero el Seguro Social, no debe aplicarse y alcanzarse únicamente al asegurado, sino debe extenderse a toda su familia y dependientes, por lo que encontramos que en la actualidad en accidentes se traigan como consecuencia la muerte de un trabajador, por cualquiera de los riesgos de trabajo establecidos por las Leyes laborales de todos los países, los familiares del asegurado reciben un beneficio a manera de compensación, que puede consistir en indemnizaciones o pensiones, que tratan de solventar los problemas económicos de las familias que pierden su sustento. Pero en la

realidad el sistema de administración de la seguridad social en muchas ocasiones presenta una serie de trabas en perjuicio de los familiares del asegurado lo cual, no hace efectiva la labor del Seguro Social. Esperando que en el futuro se pueda establecer un sistema más práctico y efectivo en beneficio de los deudos del asegurado que pierda la vida.

Dinamarca fue la primera que señaló la asistencia pública para los ancianos. La Nueva Zelanda la imitó en -- 1898, ampliándola y mejorándola en 1901. Más tarde también se implantó esto en los estados de la Confederación Australiana y aún está, reconoció en el año de 1903 el derecho a la Asistencia Social, no sólo para ancianos sino también -- para las personas incapacitadas o maturamente. este principio de la asistencia social fue adoptado también por Francia desde 1905, mientras en Bulgaria dando un paso más firme y eficaz se reemplazó el sistema de la Asistencia Social por el principio del Seguro Obligatorio contra Invalidez y Ancianidad en 1924. Finalmente también es de tomarse en consideración, que en cinco provincias canadienses aún en la actualidad sostienen por medio de la Asistencia Social, a las viudas que tienen a su cargo hijos menores, esto desde luego -- también dentro de la asistencia social.

Así los conceptos de Riesgo Profesional, Seguro Obligatorio y Asistencia Social, en los últimos años son los

que han movido a las legislaciones sociales de todos los países, para crear una mejor situación a la clase trabajadora, - fortaleciendo con esto la Seguridad Social, cuyo fin primordial es lograr para la masa proletaria una vida más digna, -- otorgándole prestaciones y beneficios que por mucho tiempo se le ha negado.

En los años de la post-guerra se notó en los países de todo el mundo, un movimiento para incrementar la política social, pero más que todo por el miedo que surgió en los gobiernos, por el aumento del proletariado y el descontento - de éste, por su mala situación en comparación con los ricos, lo cual hizo que se estableciera en un mayor número de disposiciones tendientes a mejorar la situación de los asalariados y -- sus familias, es decir, a establecer, aunque fuera por conveniencia los principios fundamentales de la Seguridad Social, esta necesidad se manifiesta hasta en los diversos tratados - y conferencias de paz, por ejemplo: en el Tratado de Versalles se le dá gran importancia a la implantación y fomento de la política social. Se puede agregar también que esta se trata en el seno de la Liga de las Naciones, donde surge la famosa Oficina Internacional del Trabajo (OIT) que sin lugar a -- dudas es la organización más importante que en la actualidad trata de fomentar en todo el mundo la política social, cuya - misión es lograr una mejor aplicación y perfeccionamiento de la Seguridad Social en todo el orbe.

Esta organización a desarrollado profunda labor a nivel internacional con el fin de orientar y reglamentar la -

Seguridad Social, con una base uniforme en todos los países.

Esta Organización, año con año celebra conferencias y congresos donde reúne a delegados patronales, obreros y oficiales de donde han surgido, convenios y recomendaciones con el objeto de fortalecer y reglamentar el Seguro Social - en general. (5)

La primera conferencia, 1919, adoptó un convenio relativo a la Maternidad; la segunda, 1920, estableció otro sobre la indemnización por Cesantía; la tercera, 1921, señaló un convenio sobre la reparación de accidentes en la agricultura; la séptima, 1925, arrojó varios convenios, uno sobre la reparación que debía otorgarse en los casos de accidentes de trabajo, otro sobre la reparación en caso de enfermedades profesionales y un tercer convenio muy importante sobre la igualdad de trato a obreros tanto extranjeros como nacionales, en materia de accidentes de trabajo; la décima, 1927, adoptó por fin un convenio sobre el seguro de enfermedad, es decir, establece la asistencia médica para el asegurado y su familia y otro relativo a las enfermedades que surgen en la agricultura. Además de estos convenios de las conferencias - han brotado muchas recomendaciones sobre los mismos temas , por ejemplo: en la décimo sexta que tuvo lugar en 1962, se señala una atenta recomendación sobre el Seguro de vejez, -- invalidez y muerte; ya en las últimas conferencias sobre - - todo en las más recientes se aborda intensamente el tema so

(5).- Federico Bach. Los Seguros Sociales en el Extranjero, Estudio 4, Anexo 1 página 133.

bre el Seguro por Cesantía.

Desde luego todos los convenios que se han establecido en estas conferencias que ha promovido la OIT, quedan sujetos a la ratificación que deben efectuar los Estados miembros de la Organización, pero esto ya es una base más sólida para reglamentar e implantar la idea del Seguro Social Obligatorio, en todo el mundo en una forma más uniforme, también como consecuencia de los modernos y adelantados medios de comunicación existe ya más publicidad, con lo que las ideas de la Seguridad Social se extienden más rápidamente por todas las naciones.

Es hasta aquí, donde presentamos el resumen de los antecedentes históricos que en el ámbito internacional ha tenido la evolución de la Seguridad Social, desde luego por no ser el tema principal como se dice al principio, no se narran en forma minuciosa todos los movimientos que el proletariado ha efectuado para poco a poco poder lograr una mejor y más estable situación, sin embargo, se puede manifestar lo siguiente: mientras esta masa este más unida y mantenga su fuerza organizada podrá tener mejores logros, no así, si pierde y se debilita su fuerza organizada que traería como consecuencia la fragilidad en general de toda la Seguridad Social. Que viene a ser un derecho reivindicador, que trata de entregar a los desvalidos lo que por mucho tiempo se les ha negado, el derecho a una vida más dig

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL EXTRANJERO Y EN MEXICO.

b).- Antecedentes e historia de la Seguridad Social en México.

La miseria, dice Augusto Bunre atrae mucha enfermedades, es decir, la enfermedad del pobre no es aislada, ni aparece por generación espontánea, es consecuencia de su pobreza, haciéndose notable que en esta situación los contagios se preparan más fácilmente. (6).

En México, la pobreza de la clase trabajadora tiene su origen en la época colonial, ya que antes de la colonia, entre los grupos indígenas que poblaron nuestro país, no existía tanta miseria, con las características tan marcadas que hubo a raíz de la llegada de los españoles a nuestro territorio. Cuando se establecieron por éstas instituciones tan negativas como las "Encomiendas" y la "Santa Inquisición", que ocasionaron una verdadera esclavitud de los naturales, grandes saqueos y el total acaparramiento de la riqueza en las pocas manos extranjeras, siendo también negativo la maliciosa intervención del Clero en toda la actividad política y económica del país.

Al llegar 1810, con la Guerra de Independencia que liberó a México de España, no pudo hacerse desaparecer, por este solo hecho la mala situación que la Época Colonial había dejado al País, por lo que perduraron las tiendas de raya, el mal reparto de tierras y el control de la apenas naciente industria, en manos extranjeras, por lo que todavía en los años posteriores a la

(6) México y La Seguridad Social, Publicación del IESS, 1952.

Independencia la miseria de la mayoría de la población era patética, porque hay que recordar que aún en este tiempo la influencia e intervención del Clero fue una sombra negra para nuestra Nación, debido a los grandes latifundios y acaparamiento de riqueza que éste tenía.

Por lo que no fue, sino hasta con el movimiento de 1910, cuando se empezaron a tener mejores ideas, para con la masa desvalida y así lograr su beneficio tratando de sacarla de la pobreza en que se encontraba. Fue entonces con la Revolución Constitucionalista de Don Venustiano Carranza, donde se precisó y hubo la conciencia de que no sólo era necesario un Estado liberal, -- que garantizara los derechos individuales de los mexicanos, sino a la vez, un Estado que interviniera socialmente para tratar de proteger a los desvalidos, es decir, que dictara normas tendientes a beneficiar, a los grupos socialmente débiles como lo son los trabajadores y los campesinos, con lo cual surgen disposiciones constitucionales como el artículo 27 y 123, que de tanta -- trascendencia han sido a nivel social en nuestro país. Así, en uno de sus discursos el Lic. José Natividad Macías Diputado Constituyente de Querétaro dice:

"Cuando el Jefe Supremo de la Revolución se estableció en el Puerto de Veracruz, su primer cuidado fue haber dado bandera a la Revolución nueva que entonces se iniciaba y esa bandera que da perfectamente establecida en las adiciones que al Plan de Guadalupe se hicieron el 12 de diciembre de 1914. De entre las promesas que el Jefe Supremo de la Revolución hizo a la República, se hallaba la que se le darían durante el período de lucha, todas

las leyes encaminadas a redimir a la clase obrera de la triste y miserable situación en que se encontraba". (7)

Por lo que en la Constitución de 1917, además de la parte dogmática en que se establecen las garantías individuales - (8), también se establece el artículo 123 donde claramente se especifican los derechos de los trabajadores, artículo este, - que a la vez hace surgir su Ley reglamentaria, es decir, la -- Ley Federal del Trabajo. Asimismo en su fracción XXIX, da lugar a la creación e implantación de la "Seguridad Social" en México como concepto de interés social, que se muestra y toma forma dinámica, a través de la Ley del Seguro Social.

Siendo así que en México como en muchos países del mundo se consideró, que el trabajo es un derecho y a la vez un deber, una función social por lo que no debe escatimarse esfuerzo para mantenerlo como la mayor riqueza nacional.

Por lo que aquí anotado, no damos cuenta que el Seguro Social en México, es una realidad y producto de la revolución de 1910. Pero falta aún que su Ley reglamentaria sea más realista y efectiva, siendo además necesario que los organismos administrativos por los que se manifiesta, sean mejores y más funcionables, tomando esto en cuenta en relación con la realidad mexicana de cada momento. Para que así, se pueda manifestar el revolucionario y benéfico que se indicó en la fracción XXIX -- del artículo 123 Constitucional.

Es necesario por tanto que la Ley del Seguro Social, se

(7) México y la Seguridad Social, publicación del IMGS, 1952

(8) Ver, Constitución Política de la República Mexicana, 1917, en sus primeros 30 artículos.

estudie continuamente y así mejore como consecuencia, es decir, que sea una Ley dinámica y no estática, que en cada época sea acorde a la realidad de nuestro país, asimismo, que en cada momento abarque y proteja dentro de su régimen obligatorio al mayor número de personal que necesiten de su protección, manifestando claramente sus beneficios y así la masa proletaria no sólo considere esta Ley como algo obligatorio, sino a la vez una disposición benéfica y la vean como una institución propia y característica del movimiento obrero nacional.

En el actual Estado Mexicano, se ve la idea de presentarse como Estado de Servicio Social, con lo que se trata de lograr una justicia colectiva para proteger así, la riqueza de la masa laboral que como ya se ha señalado en este trabajo, es su capacidad de trabajo, su fuerza para prestar un servicio y a cambio de este obtener los satisfactores para sus necesidades, razón por la cual se implantó el Seguro Social Mexicano, con lo cual cumple con dos compromisos:

1º.- El que le habría encomendado la Revolución Mexicana que aparece en la Constitución de 1917 y

2º.- El de cuidar de el único patrimonio de la clase trabajadora, es decir, su fuerza de trabajo tratando de establecer cada día una mejor asistencia médica para preservar la salud del asegurado y su familia.

Desde hace siglos el Seguro Social constituye uno de los sistemas más técnicos por lo que se pretende proteger a la población económicamente débil.

La política de Previsión Social de la mayoría de las na-

estudie continuamente y así mejore como consecuencia, es decir, que sea una ley dinámica y no estática, que en cada época sea acorde a la realidad de nuestro país, asimismo, que en cada momento abarque y proteja dentro de su régimen obligatorio al mayor número de personal que necesiten de su protección, manifestando claramente sus beneficios y así la masa proletaria no sólo considere esta ley como algo obligatorio, sino a la vez una disposición benéfica y la vean como una institución propia y característica del movimiento obrero nacional.

En el actual Estado Mexicano, se ve la idea de presentarse como Estado de Servicio Social, con lo que se trata de lograr una justicia colectiva para proteger así, la riqueza de la masa laboral que como ya se ha señalado en este trabajo, es su capacidad de trabajo, su fuerza para prestar un servicio y a cambio de este obtener los satisfactores para sus necesidades, razón por la cual se implantó el Seguro Social Mexicano, con lo cual cumple con dos compromisos:

1º.- El que le habría encomendado la Revolución Mexicana que aparece en la Constitución de 1917 y

2º.- El de cuidar de el único patrimonio de la clase trabajadora, es decir, su fuerza de trabajo tratando de establecer cada día una mejor asistencia médica para preservar la salud del asegurado y su familia.

Desde hace siglos el Seguro Social constituye uno de los sistemas más técnicos por lo que se pretende proteger a la población económicamente débil.

La política de Previsión Social de la mayoría de las na-

ciones europeas en desarrollo industrial, ha consolidado sus regimenes económicos, El Seguro Social ha venido actuando sobre la masa obrera, protegiendo en especial, su fuerza de -- trabajo, su único patrimonio y como consecuencia, en la producción aumentar su capacidad y rendimiento, por otra parte los fondos del Seguro Social han ayudado para fomentar e incrementar el desarrollo industrial de todos los países donde existe.

En todos los estados, donde hay Seguro Social, se ha notado el claro desarrollo de su población, ya que se ha elevado tanto el nivel cultural como económico de todo el pueblo, es decir esas naciones tienen ahora un nivel más elevado de bienestar social. A raíz de 1883, en que se expidió la Ley Alemana, base y origen de todo el Seguro Social moderno este se ha desarrollado notablemente, mejorándose a cada vez, y haciéndose más dinámico en todos los países donde existe, por lo que vemos que ya en 1940 la mayor parte de los asalariados de 44 naciones disfrutaban de los beneficios de éste. En la actualidad la difusión de las ideas de la Seguridad Social se difunden más rápidamente debido a los modernos medios de comunicación y a la existencia de organismos como la Oficina Internacional del Trabajo, que como ya se menciona anteriormente patrocina y fomenta conferencias y congresos, de donde han salido muchos convenios y recomendaciones para el fomento a nivel internacional de la Seguridad Social.

En México, los movimientos para la implantación de el Seguro Social, son recientes ya que los primeros pasos se

dieron a raíz del movimiento de 1910, por lo tanto sus antecedentes apenas sobrepasan el medio siglo.

Al llegar a su fin la Revolución de 1910, en todas las actividades económicas del país se notó prosperidad y desarrollo, paralelamente a esta situación el número de asalariados fue aumentando considerablemente, como consecuencia de este desarrollo industrial el número y gravedad de los Riesgos de Trabajo lógicamente ha aumentado.

Para contrarrestar, la amenaza de los riesgos de trabajo y sus graves consecuencias económicas, cuando se hacen presentes en algún trabajador, en nuestro país ya al terminar el movimiento de 1910, se organizaron por toda la República diversas Sociedades Mutualistas, que en algunas ocasiones evolucionaban hasta crear verdaderas organizaciones sindicales; pero desafortunadamente en la mayoría de los casos, sólo se quedaban en pequeños organismos, basados en la idea, como se dice antes del mutualismo. Posteriormente al venir la organización jurídica de nuestro país con la Constitución de 1917, en la fracción XXIX de su artículo 123, al asentarse textualmente:

"Se consideran de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes, y de otros fines análogos, por lo cual tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado deberán fomentar la organización de Instituciones de esta índole, para infundir o inculcar la previsión so-

cial". (9)

Este precepto constitucional, incitó a que todos los estados de la República señalaran disposiciones constitucionales, similares tendientes a lograr el mismo fin. Poniendo especial interes en la Previsión Social, en estos ordenamientos es donde encontramos los antecedentes más antiguos e importantes del "Seguro Social Mexicano".

Surgió una modificación importante, pudieramos decir, fundamental a la fracción XXIX del artículo 123 constitucional quedando redactado de la siguiente manera:

"Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá, seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos, esto se publicó en el Diario Oficial de 6 de septiembre de 1929."

Con lo cual, se estableció el punto de partida, más firme para el establecimiento del Seguro Social en México, pero en forma obligatoria, como en realidad debe ser, para así proteger en forma más real a la población trabajadora.

La necesidad por lo tanto de la promulgación de la Ley del Seguro Social era ostensible, siendo un clamor nacional, para que así se pudiera cumplir debidamente con el postulado y anhelo que se expresa en la fracción ya citada del artículo 123, sobre todo cuando ya se indica que es de utilidad pública la expedición de una Ley del Seguro Social.

(9) Ver Constitución de 1917, artículo 123, fracción XXIX, y confrontar esta, con la actual fracción XXIX del mismo artículo, (en la actual fracción XXIX del artículo 123 Constitucional se considera la implantación del Seguro Social como de utilidad pública).

El General Obregón, captando esta necesidad y deseo, en 1921 elaboró el primer proyecto de Ley del Seguro Social, que aunque no llegó a promulgarse despató la idea y a la -- vez canalizó una corriente de opinión favorable a la implan-- tación del Seguro Social. El General Obregón sintió gran in-- teres por la expedición de una Ley del Seguro Social lo cual quedó de manifiesto en su segunda campaña política, que él -- realizó para llegar a la presidencia, durante el bienio 1927-1928, adquiriendo el compromiso de expedir esta Ley, que ven-- dría a garantizar protección a la población económicamente dé-- bil. Esto trajo como consecuencia que en 1929, se creó una -- iniciativa de Ley en la cual se obligaba a trabajadores y pa-- trones a que depositaran en un banco, del 2 al 5% del salario mensual, para entregarlo posteriormente a los obreros a cuyo beneficio se creaba ese fondo.

El Ing. Pascual Ortiz Rubio, el 27 de enero de 1932, cuando el Congreso de la Unión, expidió un Decreto en el que -- se otorgaban facultades extraordinarias al Ejecutivo Federal para que en un plazo que debía terminar el 31 de agosto de -- ese año expidiera la Ley del Seguro Social, se avocó a cumplir el Decreto, pero desafortunadamente vinieron una serie de mo-- vimientos políticos, que dieron al traste con este Gobierno -- por lo que la necesaria Ley no surgió en ese año y la autoriza-- ción señalada por el Congreso de la Unión, no dió ningún fru-- to. (10)

Al promulgar la Ley Federal del Trabajo y al incremen-- tarse los conflictos Obrero-Patronales, se fue fomentando la

idea de la imperiosa necesidad, de la promulgación de la Ley del Seguro Social que vendría a garantizar los derechos de los trabajadores, consignados en la Ley Federal del Trabajo, así como, en los diferentes Contratos Colectivos de Trabajo existentes.

En el primer Plan Sexenal se estableció que se debía integrar un sistema de seguros, que sustragara del interes - privado esta importante rama de la economía, lo que trajo como resultado, que ya para finalizar el período presidencial - del General Lázaro Cárdenas, se envió al Congreso de la Unión una iniciativa de Ley elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual antes de ser discutida tuvo que -- ser revisada lo que impidió que cristalizara en la ansiada -- Ley.

Durante la discusión del Segundo Plan Sexenal, en su Artículo XX, del Capítulo de Trabajo y Previsión -- Social, se estableció:

"Durante el primer año de vigencia de este plan, se expedirá la Ley de Seguros Sociales que debe cubrir los riesgos profesionales y sociales más importantes, debiendo aportar el capital necesario para ello la clase patronal y el Estado y en cuya organización y administración deberá - intervenir la clase obrera organizada". (11)

En los años de 1939 y 1940, al intensificarse -- las campañas políticas para obtener la Presidencia de la - República, los diversos partidos políticos en sus progra-- mas, se encontraba la firme idea de la implantación del Se-- guro Social Obligatorio, trayendo como consecuencia nota-- ble propaganda respecto al Seguro Social. Así, el 10. de - septiembre de 1940 al tomar posesión de la presidencia el -- Gral. Manuel Avila Camacho, en su mensaje leído ante el -- Congreso de la Unión. Se compromete a cumplir con los anhe-- los consagrados en la fracción XXIX del Artículo 123 Cons-- titucional, que establece que es de utilidad pública la -- expedición de una Ley de Seguros Sociales.

(11).- Publicación del IMSS, 1943.

A raíz de esto, hubo una reforma a la Ley de Secretarías de Estado con la que se elevó a la categoría de Secretaría de Estado a la Gría. del Trabajo y Previsión Social, que antes era, el Departamento del Trabajo, la cual tomó principal interés en los estudios de la Previsión Social y a través de su Depto. de Seguros Sociales, que empezó a funcionar desde el 10. de febrero de 1941. -- Depto. que elaboró un anteproyecto de Ley del Seguro Social, el cual fue sometido a la consideración del C. Presidente de la República, el cual por acuerdo de 2 de junio del mismo año dispuso que sirviera de base para la discusión que debería efectuar la Comisión Redactora de la Ley de Seguros Sociales, que constaba de 5 delegados oficiales, 7 patronales y 7 representantes obreros.

Esta Comisión Técnica organizó a su vez, una Subcomisión General de Dictamen y 5 Subcomisiones Auxiliares, a las que les encomendó estudiar los siguientes temas y cuestiones :

I.- Estudio de la Organización y Funcionamiento del Instituto.

II.- Administración de los Fondos y su Inversión

III.- Estudio de las condiciones económicas y sociales del país en función del Seguro Social.

IV.- Problemas matemáticos del Seguro.

V.- Problemas Jurídicos del Seguro Social, tales como las relaciones entre el régimen del Seguro Social con los Contratos Colectivos, los Contratos Ley y Ley Federal del Trabajo, y los que le consulte la Subcomisión General.

VI.- Campo de aplicación, riesgos y personas asegurables y régimen de prestaciones. (12)

Cada comisión culmina sus estudios, lo cual facultaba a la Delegación Oficial, para redactar en definitiva el ante proyecto de Ley el cual se sometió a la aprobación -- del C. Srío. del Trabajo y Previsión Social.

Durante el período de sesiones del Congreso de -- 1941, se expresó la obligación que tiene el Ejecutivo de -- de presentar en ese mismo año, al Congreso de la Unión, la - iniciativa de Ley correspondiente.

Posteriormente en ese mismo año, sale a la luz -- pública, a través del Diario el Universal el programa de -- trabajo que se propone realizar el C. Presidente de la Re-- pública en 1942, donde en el párrafo II n) se dice:

"Implantación del Seguro Social, ya que además de su importancia como institución de Previsión Social, posibilita constituir considerables reservas, que al acumularse -

(12).- Ing. Miguel García Cruz, Publicación del IMSS 1943.

llegaran a formar un capital genuinamente nacional, susceptible de emplearse para el financiamiento a largo plazo de la producción". (13)

Todos los intentos que en México se han realizado, para implantar un régimen de Seguro Social Obligatorio, obedecen a razones importantes, de orden social, económico y político, como las siguientes:

RAZONES DE ORDEN SOCIAL.

a).- El seguro social, es el medio más eficaz de la previsión para disminuir los altos coeficientes de mortalidad, morbilidad y mendicidad, tan agudos en México.

b).- Tiene como función fundamental, el Seguro Social reducir los efectos económicos derivados de los siniestros a que esta sujeta la población económicamente débil, y se propone ayudar, a la clase obrera, en su vejez, invalidez, en casos de muerte y los períodos de enfermedad.

c).- El Seguro Social logra elevar el nivel social de la población obrera, y trae más bienestar y paz en el seno de los hogares, de los asegurados.

d).- 44 Naciones han implantado este régimen, con notables progresos y adelantos, por lo que México debe incorporarse a este progreso, implantando el Seguro Social

(13).- Publicación del IMSS 1943.

Obligatorio.

RAZONES DE ORDEN POLITICO.

a).- El Gobierno de la República debía cumplir con la obligación, que le asignaba la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional, y el artículo VIII transitorio de la Ley General de Sociedades de Seguros, asimismo con lo que indicó el artículo 305 de la Ley Federal del Trabajo; - el artículo 22 del Capítulo de Trabajo y Previsión Social del Segundo Plan Sexenal; y en el considerando Sexto del -- acuerdo Presidencial del 2 de junio de 1941.

b).- Por ser preciso establecer el Seguro como medio tranquilizador de las relaciones obrero patronales, y satisfacer las ansias de estos dos factores de la producción, que en diferentes reuniones han decidido pedir al estado, - la implantación del Seguro Social. Nunca se debe olvidar -- que la paz tiene mayor garantía en la justicia social.

c).- México, como miembro de la Organización - Internacional del Trabajo ha suscrito los puntos aprobados en las Conferencias Internacionales, y aunque el congreso - mexicano no ha ratificado la aprobación de estos puntos, es una obligación de todas formas aunque sea moral, para que - el país, atienda las múltiples recomendaciones que insisten -- temente viene haciendo la OIT.

d).- La Ley Federal del Trabajo, señala garantías mínimas que fácilmente y con frecuencia son rebasadas por los Contratos Colectivos de Trabajo, que se revisan -- cada dos años, lo que trae fricciones Obrero-Patronales, - estos contratos colectivos señalan en ocasiones prestaciones sólo ideales, que no se cumplen, por las empresas que aducen una serie de pretextos, como en no tener solvencia económica entre otras por lo que con la implantación del Seguro Social se descarga de los contratos colectivos de trabajo muchas prestaciones, que si serán realidades, garantizando así los derechos adquiridos por los trabajadores, otorgándoles a estos lo que por mucho tiempo se les - ha negado, el derecho a una vida más digna.

RAZONES DE ORDEN ECONOMICO.

a).- Con los fondos del Seguro Social la Nación, podrá integrar su economía con recursos genuinamente mexicanos, logrando así independencia económica.

b).- Las reservas técnicas y los créditos del Seguro Social constituirán una fuerza económica poderosa, que dará solidez a las instituciones financieras nacionales en la República.

c).- La República, en esa época (1942), presentaba características imblacionarias, por lo tanto con -

la implantación del Seguro Social contra restaría esto, y daría mayor seguridad hacia el futuro.

d).- Con los beneficios del Seguro Social se ampliará el poder adquisitivo, sobre todo de la gran masa proletaria.

e).- Con la implantación del Seguro Social - se logrará un incremento en el rendimiento de trabajo, se aumentará la producción, y el poder adquisitivo de los -- obreros.

f).- Con el funcionamiento del régimen del Seguro Social, se dará mayor seguridad y tranquilidad a toda la población, ya que al fijarse aportación fija a las empresas, se podrá planear mejor la Previsión Social, es decir, proteger de manera más estable y real, el incierto futuro del trabajador.

g).- Por necesitar el país, más recursos, para poder fomentar y expandir sus industrias, para poder - complementar su régimen económico.

Estas razones se expusieron por el gobierno de el General Manuel Avila Camacho, para dar propaganda - y formar conciencia en toda la nación, de la necesidad del

Seguro Social, que para su existencia y tubiera dinamica
era además necesario la existencia de su Ley, por lo que
en 1942, por fin aparece la la. Ley del Seguro Social.

ANTECEDENTES JURIDICOS EN NUESTRO PAIS DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL.

El dato más antiguo que encontramos en México, donde se trata ya el concepto del Seguro Social, es en la Ley del Trabajo de 1915 en el Estado de Yucatán donde en su Artículo 135, encontramos una disposición a manera de orden que el Estado dá al Gobierno en el sentido de fomentar una asociación mutualista en la que fueran asegurados los trabajadores contra los riesgos de vejez y muerte, es decir, disposiciones de Previsión Social.

Siendo este ejemplo, encontramos ya en el código de Trabajo de Puebla en su artículo 212 que establecía que -- los patrones, podrían sustituir el pago de indemnizaciones de riesgos profesionales, por seguros contratados con sociedades legalmente constituidas.

También en los estados de Veracruz y Tamaulipas en 1925 aparece este tipo de Seguro, pero con la característica de ser todavía Seguro Voluntario y consistía, en que los patrones podían contratar a su costa, con sociedades privadas legales y aprobadas por el Gobierno, un Seguro para sufragar sus obligaciones, en los casos de enfermedades o accidentes profesionales.

En 1923, las Legislaciones Laborales de los estados de Aguascalientes e Hidalgo, ya trataron sobre la implanta-

ción de Seguros y así en la Ley de esta materia de Hidalgo en su artículo 242 se manifiesta "se declara de utilidad pública el establecimiento de instituciones, corporaciones o sociedades que tengan por objeto asegurar al trabajador contra los accidentes o enfermedades profesionales, y las autoridades deberán darles toda clase de facilidades para su organización y funcionamiento dentro de las leyes respectivas".

Pero sin lugar a dudas, el caso más serio y sólido para establecer la Seguridad Social en México lo encontramos en la Constitución de Querétaro de 1917, que en su artículo 123 fracción XXIX previene un sistema de Seguros Sociales que aunque potestativos, constituye el avance más firme hecho por el Gobierno de la República.

Durante el Gobierno del Lic. Emilio Portes Gil, se expidió una Ley Federal del Trabajo para el Distrito y Territorios Federales, en la que en el Artículo 363, se facultó a los patrones para que puedan a su costa, contratar con sociedades debidamente autorizadas el cumplimiento de sus obligaciones en los casos de riesgos de carácter profesional.

El primero que intentó en México la implantación del Seguro Social con las características actuales, fue el General Alvaro Obregón, quien durante su período presidencial en 1921, envió al H. Congreso de la Unión un proyecto

para su creación, con la peculiaridad de que era un Seguro Voluntario.

Finalmente, en el año de 1929 fue modificada la -- fracción XXIX del Artículo 123 constitucional, quedando re-dactada y aprobada en la siguiente forma:

"Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá los Seguros -- de Invalidez, de vejez, de Cesación Involuntaria del Trabajo, de Enfermedades y Accidentes y otros fines análogos". Es importante señalar que esta nueva redacción que se dió - a esta fracción del Artículo 123, según el maestro Mario de la Cueva, tiene gran trascendencia porque permite al legis-lador implantar un Seguro Obligatorio y no potestativo, - - como indudablemente se consideraba en la Ley original. (14)

Se sentaron así, las características fundamentales del Seguro Social Mexicano Actual, reforzándose esto, con - los puntos que se derivaron de el Primer Congreso Industrial que se celebró en 1934, y que fueron los siguientes:

1.- Debía constituirse como un "servicio federal - descentralizado a cargo de una personalidad jurídica que se denominaría: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, regido por repre-sentantes del Estado, patrones y trabajadores".

(14).- México y la Seguridad Social, Publicación del IMSS 1952.

2.- "Los recursos deberán ser proporcionados por aportaciones del Estado, patronos y trabajadores y en la forma que establezca la Ley".

3.- Las prestaciones serían en dinero, subsidios temporales, pensiones, asistencia médica, farmacéutica, - dotación de aparatos ortopédicos (prótesis) y reeducación profesional.

Así vemos, que todas estas leyes, estudios y proyectos, que iniciaron en México lo referente a la Seguridad Social constituyeron el anticipo para su implantación ya que todos juntos colaboraron para darle la forma que actualmente presenta, y crearon además conciencia en la clase trabajadora de la necesidad y utilidad de la implantación de la Seguridad Social como algo obligatorio, y adquiriendo como un principio fundamental y propio a esta institución, el movimiento obrero, siendo esto muy importante por lo siguiente: no basta que una Ley sea aceptada en lo formal como se ha señalado y que el estado con su poder coercitivo la aplique, para que se cumpla con eficacia, se necesita - que esa Ley sea aceptada y reconocida como útil, lo cual - se podría decir es la Ley Ideal.

Pero siguiendo con esta historia que aquí anotamos, es necesario mencionar que al tomar posesión de la -- presidencia el general Manuel Avila Camacho, en el mensaje que dirigió al Congreso de la Unión en 1940 expresó:

"No olvidemos que nuestros ideales de justicia colectiva están muy lejos de haberse logrado, los bajos salarios; el desempleo que existe en nuestro país, nos ponen en la realidad, de que en materia social, nos falta mucho por recorrer, y así lograr que la masa proletaria pueda mejorar su situación crítica que hasta hoy tiene y así tenga eco, su reclamación de vivir dignamente; el hombre que trabaja, necesita la certidumbre de -- que los beneficios de los Contratos Colectivos que celebran - sus sindicatos, sean efectivos, reales y permanentes, y todos debemos tener el propósito, de que en el futuro próximo las - Leyes del Seguro Social protejan a todos los Mexicanos en las horas de adversidad, en la orfandad, en la viudez de las mujeres, en la enfermedad, en el desempleo, en la vejez, para así sustituir el régimen que hemos tenido, por el de pobreza de la nación ha sido necesario vivir.

Esto fue el antecedente más determinante que trajo - como consecuencia, que el 3 de diciembre de 1942, el H. Congreso de la Unión aprobara el anteproyecto de la Ley del Seguro Social que le había propuesto el Poder Ejecutivo y así fue posible la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social, e iniciar en el mes de julio de 1943 sus trabajos procediendo a la inscripción de patrones y trabajadores, para que el primero de enero de 1944 principiara oficialmente sus actividades".

Todo lo aquí narrado, ha culminado con la actual Ley

del Seguro Social, que entró en vigor en el mes de abril de 1973 la cual será analizada, desde sus diversos puntos de vista en el presente trabajo, por lo cual en este punto sólo la anotamos, como un escalón más para lograr en México una seguridad Social mejor y más real. porque indudablemente todavía esta Ley no satisface en su totalidad las necesidades que a nivel social presenta nuestro país, lo cual en un futuro, - que esperamos no sea lejano se logrará beneficio en primer lugar de la gran masa proletaria, es decir, los jornaleros cuyo único patrimonio es su fuerza de trabajo, la cual hay que proteger tanto en el presente como en su futuro incierto al que se tiene que enfrentar, donde aparecen innumerables escollos como enfermedades, accidentes, muerte, agotamiento prematuro, lo que trae inseguridad tanto para el trabajador como para su familia.

CAPITULO II

ESTUDIO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1944.

Esta Ley se publicó en el DIARIO OFICIAL de 19 de enero de 1943, pero cumpliendo su propio Artículo II Transitorio, en 15 de mayo del mismo año de 1943 se publicó el decreto del Poder Ejecutivo de la Federación, implantando los Seguros Obligatorios previstos en el Distrito Federal, a partir - del 10. de enero de 1944. Se procedió desde ese mismo momento a la afiliación de las empresas y de los trabajadores sujetos a la obligación y aseguramiento, con ajuste a los dictados del Reglamento de Inscripción, Dirección General, y Consejo Técnico.

Hubo necesidad, desde el principio de enero de 1944, de otorgar todas las prestaciones, es decir, servicios médicos quirúrgicos y farmacéuticos, subsidios por enfermedad general y maternidad, así como todas las prestaciones en especie de dinero que la ley señala, más las pensiones por incapacidades, - en la rama del Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Lo cual trajo graves problemas ya cuando se contaba en ese entonces ni con el personal apto debidamente entregado, ni hospitales, ni clínicas, ni farmacias que eran necesarios, pero poco a poco y a través del tiempo se han ido subsanando esas deficiencias, pero aun en la actualidad hay mucho camino por recorrer, desenhado desde luego que en un futuro no lejano, todos los defectos que aún presenta la SEGURIDAD SO

CIAL EN MEXICO, se logran superar trayendo como consecuencia el mejoramiento y el ajuste a la realidad del Seguro Social.

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL EN SU INICIATIVA
DE 12 DE DICIEMBRE DE 1942.

Fue presentada esta exposición de motivos, ante el H. Congreso de la Unión por el C. Presidente Constitucional - de los Estados Unidos Mexicanos, "MANUEL AVILA CAMACHO", en - la siguiente forma:

"EXPOSICION DE MOTIVOS"

Al darnos cuenta de que el Salario, es la única -- fuente de que los trabajadores, obtienen los recursos, para - solventar tanto sus necesidades como la de su familia, por lo que, al perderse o disminuirse este, trae perjuicios graves - al trabajador, a su familia y a la sociedad.

En su trabajo al desarrollar sus labores el trabajador esta amenazado por infinidad de riesgos que pueden afectar su salud, e incluso su vida, esto ocasionado tanto por - los aparatos mecánicos que debe manejar, o por el mismo lugar donde presta sus servicios.

Cuando estos riesgos se hacen presentes, el que más resiente, este acontecimiento, es el trabajador y su núcleo -

Ley del Seguro Social, publicación del IMSS, 1973, páginas -- 143 a 200.

familiar, ya que al quedar disminuido de su capacidad de trabajo, y no poder prestar sus servicios, no obtiene ninguna -- retribución y por lo tanto él como su familia quedan en grave situación.

Si bien, el poder evitar estos peligros, o sea la realización y presentación de los riesgos, es imposible, sí se puede proteger el ingreso del trabajador aún, cuando este se encuentre disminuido físicamente. Ese medio protector es el "SEGURO SOCIAL", por medio de su asistencia médica y sus subsidios, sin olvidar algo de vital importancia, tanto para el obrero como para su esposa, que es la asistencia en los casos de maternidad, que ninguna legislación debe olvidar y que por el contrario, debe estudiar y mejorar a cada momento.

Si desde el punto de vista particular del trabajador, para protegerlo se justifica la existencia del Seguro Social, a nivel social, es decir, como un beneficio para toda la sociedad de un país, es plenamente justificada, la existencia del Seguro Social, como un medio para evitar técnicamente la existencia de la indigencia y la miseria.

El salario, se debe considerar como un hecho social, es decir, es de donde el trabajador va a sufragar tanto sus necesidades, como las de su familia, por lo que éste se debe aumentar y proteger, y lograr que tenga un poder adquisi-

Ley del Seguro Social, publicación del IMSS 1973, páginas -- 143 a 200.

sitivo más grande, es decir un valor real más elevado, para que así pueda satisfacer plenamente su misión.

Por lo tanto el Régimen del Seguro Social, viene a ser un complemento del salario de los trabajadores, porque señala una serie de prestaciones, que de no señalarlas, el trabajador tendría que obtenerlas por conducto de su salario, con lo que éste se disminuiría. Siendo por esta razón de suma importancia la existencia del Seguro Social, ya que viene a complementar el salario, lo que al afectar a la gran masa de la población obrera, que es la más grande en nuestro país, viene a aumentar el nivel de vida económico de toda la población nacional.

De lo antes anotado, podemos concluir, que el sistema de Seguro Social es sólo aplicable a los trabajadores, es decir, a este sector de la población y no en todos sus riesgos particulares sino sólo en lo que respecta a su relación laboral. (Nota.- incorrectamente se señala esta idea, en esta Exposición de motivos, ya que el Seguro Social debe cumplir una función social sobre todo con respecto a la clase desvalida, por lo que debe tener la idea, de proteger en todo momento a la masa proletaria, aún en enfermedades no profesionales, es decir, estados patológicos o enfermos, que no tengan relación con la realización física de un trabajo). Ahora bien la función del seguro social es de interés público, por lo que su misión no debe encomendarse, a particula--

res, si no el estado debe ser, el que intervenga en su - -
implantación, desarrollo y aplicación.

También es evidente la obligación que tiene el estado de vigilar en todo su territorio, la salud y la - -
higiene de toda la población, sobre todo de aquella que no tiene los medios suficientes para curarse y tomar las medi
das preventivas necesarias y así evitar enfermedades, por lo que esta misión la puede cumplir a través del Seguro So
cial y así hacia el futuro, por medio de éste cumplir con su obligación de protección y vigilancia.

Por experiencia se sabe, que en nuestro país, -
no existe ni es posible el ahorro individual, por varias -
razones, una que el salario apenas y alcanza por lo que no se puede destinar parte de éste al ahorro y otra que en --
realidad falta educación previsora, por lo tanto los asala
riados, no están protegidos ni prevenidos, con respecto a los diversos riesgos, además, el conservar las energías --
productivas, no sólo va a beneficiar a los trabajadores, -
sino también a los empresarios y a la producción en gene--
ral lo que trae un beneficio a toda la colectividad, por -
lo que compete al estado encauzar al Seguro Social como un servicio de interés público encomendado a un instituto des
centralizado. (Nota.- Lo que conocemos ahora como Instituto Mexicano del Seguro Social), que con la aportación tri-

Ley del Seguro Social. Publicación del IMSS págs. 143 a 200, 1973.

partita del estado, patrones y trabajadores vengan a cumplir con la misión de salvaguardar la capacidad de trabajo del -- asalariado, con asistencia médica, subsidios, y sobre todo -- lograr la previsión social, de la masa proletaria frente a los diversos riesgos que le asechan, viniendo a ser este --- sistema del seguro social, una medida más digna y eficaz --- para ayudar a los desvalidos, mejor aún que el sistema de la Asistencia Pública, que por más fondos que tenga, no podrá ayudar ni con mucho a la masa económicamente débil e inclusi ve, es perjudicial a nivel social porque crea una población atendida a esta ayuda estatal, por lo que volvemos a repetir por fuerte que sea la asistencia pública, no podrá disminuir eficazmente el desnivel entre la miseria y la riqueza.

En cambio por el Seguro Social se protege a - la clase trabajadora, es decir, gente productiva, que se gana esta protección con su trabajo y aportación que hace, tomándose en cuenta el salario que percibe, y su antigüedad en el servicio.

Es por lo tanto más benéfico y positivo la -- implantación del Seguro Social, que el de la Asistencia Pú-- blica, incluso no sólo para el trabajador sino para toda la sociedad, ya que también se fomenta el trabajo.

La experiencia, a través del tiempo indica -- que el régimen del Seguro Social debe ser obligatorio, es de cir, el estado debe intervenir para que este se cumpla y evi

tar así, el que no exista Previsión Social, y en igual forma al ser obligatorio, se tienen que pagar las cuotas respectivas forzosamente, lo que no pasa con los seguros privados que al no pagarse se pierde y al pasar esto la protección también desaparece. (Nota; es acertada esta observación por la siguiente razón, si bien al ser obligatorio el régimen del Seguro Social se resta libertad individual a la gente, es en beneficio de esta misma, sobre todo la que forma parte de la masa proletaria, porque con la ayuda del Seguro Social se le otorga una protección más real y efectiva, lográndose además, la Previsión Social, -- para lo cual individualmente los trabajadores no están preparados, por lo tanto con el Seguro Social se beneficia a los asalariados y a sus familias).

Si las naciones ponen un marcado interés en conservar sus recursos naturales, es lógico suponer, que en la conservación del patrimonio humana se debe de duplicar la actividad del estado, ya que este patrimonio, es la riqueza por excelencia de las naciones, de ahí la fundamental importancia de la existencia del Seguro Social Obligatorio.

El trabajo lleva en sí en su desempeño, un sinnúmero de peligros, por lo que los trabajadores de la minería, petróleo, industrias textiles, etc., están amenazados por estos riesgos es por eso que se concluye que el Seguro Social Obligatorio es necesario.

Ley del Seguro Social, Publicación del IMSS 1973, Pags. 143 a 200.

NECESIDAD DEL SEGURO SOCIAL.

Grandes grupos de la población mexicana, son muy pobres, que no pueden satisfacer sus necesidades más -- elementales, mucho menos pueden prevenirse de riesgos, ni ver por su futuro incierto. Por lo que al establecerse el Seguro Social que va a otorgar prestaciones y previsión social, como seguros de vejez, invalidez, maternidad, orfandad, etc., se va a beneficiar a esa gran masa desbalida, a mejorar con esto su salario, ya que se complementa y además se protegerá su fuerza de trabajo, su familia y su futuro. Con lo que se beneficia también a todo el país, ya que al verse protegido el grupo proletario, este estará menos descontento, tendrá más bríos para el trabajo, con lo que mejorará la producción y la situación económica de todo el país.

Según estudios estadísticos, son grandes --- los núcleos de población que se verán protegidos por este sistema de Seguro Social, los cuales ya no quedarán a merced, de la pobreza y la miseria.

Las estadísticas también muestran los estragos que los riesgos de trabajo ocasionaron al trabajador, su familia, y a la industria en general, por lo que esta razón también justifica la existencia del Seguro Social.

La Ley Federal del Trabajo, establece indemnizaciones para el trabajador en casos de invalidez e inclusive muerte, pero estos pagos, al darse juntos poco benefician

ya que debido a las necesidades de la vida, cualquier cantidad al poco tiempo se acaba, sin haber sido realmente útil al inválido o a la familia del trabajador fallecido. En cambio el Seguro Social señala pagos en forma de pensiones periódicas con lo que se le da una protección más real y efectiva no sólo al obrero sino también a su familia.

Otra de las metas del Seguro Social es disminuir la mortalidad que existe en el pueblo mexicano, debido a su mala alimentación, las pésimas condiciones en que vive y - su falta de higiene, esto derivado de que no existe la protección de las enfermedades no profesionales, el Seguro Social si vendrá a proteger.

Concepto de gran importancia, por el que debe de existir el seguro social es lo relativo a la maternidad, - al establecerse este seguro se vendrá a proteger a las madres trabajadoras y a las esposas o concubinas que reúnan los requisitos necesarios, de los trabajadores, con lo que se evitará la mortalidad infantil y de las parturientas lo cual beneficiará a toda la sociedad. Es evidente que mientras más -- cuidado se tenga con las madres, en los estados de maternidad, mejor será su producto que será en el futuro la base de toda la nación, lo que traerá un país más próspero. (Nota; en esta Ley del Seguro Social de 1942, todavía no se mencionaba el seguro de guardería, que en la actualidad existe porque así lo -

Ley del Seguro Social, Publicación del IMSS 1973, págs. 143 a 200.

establece la nueva Ley de 1973).

Esta es, en forma general la exposición de -
motivos de esta iniciativa de Ley, completándose el estudio
con la mención de los antecedentes históricos de ésta, así
como la exposición de sus diversos capítulos y artículos, -
que a continuación se mencionan.

ESTUDIO DE LOS CAPITULOS Y ARTICULADO
DE LA INICIATIVA DE LEY DEL SEGURO --
SOCIAL DE 1942.

Esta Ley, constaba de 10 capítulos, 142 Artículos sustanciales, y 10 Artículos Transitorios.

El Capítulo I, señala disposiciones generales y consta de 17 artículos:

Muy importante, porque se señala que el Seguro Social, es un servicio público nacional o sea de observancia en todo el país, con lo que se configura su carácter federal, señalando por otro lado que éste es obligatorio, independientemente de la voluntad tanto de patronos como trabajadores, es -- decir, en esta situación ciertamente se resta libertad individual a los trabajadores, pero a la vez se les asegura en forma más clara y efectiva, su único patrimonio, su fuerza de trabajo, ya sea con asistencia médica, subsidios por incapacidades, maternidad, etc., y también en forma de previsión social se protege a sus posibles huérfanos, viuda, concubina, su invalidez, etc.

En este capítulo y específicamente en el 2o. --- Artículo se mencionan 2 seguros muy importantes, el Seguro por enfermedad no profesional y el de cesantía por edad avanzada.

En el artículo 5o., se determina la personalidad de quien representará en México a la Seguridad Social, es decir, se crea la persona colectiva denominada Instituto Mexi-

cano del Seguro Social, con todas las características; domicilio, patrimonio, nombre y con la determinación de que será un organismo fiscal descentralizado.

El Artículo 7o., señala la obligación que -- los patrones tienen, de registrarse ellos, e inscribir a -- sus trabajadores dentro del Seguro Social, dentro de los -- plazos determinados por la misma Ley, por lo tanto, un tra -- bajador que no este inscrito el patrón es culpable de esta irregularidad, ya que infringe lo dispuesto por esta Ley, por lo tanto la responsabilidad y en su caso las multas -- por este motivo, son aplicables e imputables totalmente al patrón. (Este Artículo fue reformado por decreto de 23 de febrero de 1949).

En el Artículo 13o., de esta Ley se establece que las pensiones y subsidios que otorge el presente ordenamiento son inembargables e inalienables, con la única -- excepción de los casos de pensiones alimenticias ordenadas por la autoridad judicial competente, y eso sólo se podrá -- embargar hasta el 50% del monto de las pensiones o subsidios.

El Artículo 14o., especifica las prescripcio -- nes, tanto para reclamar derechos a pensiones y subsidios, como para cobrar estos cuando ya se gozan. (Reformado por -- decreto de 23 de febrero de 1949).

Los Artículos 15o., 16o., y 17o., de su lectu -- ra se desprende el intento que la presente Ley hace para -- México y la Seguridad Social, Tomo II, Volumen 1, Publica -- ción del IMSS 1952, Págs. 125 a 155.

tratar de lograr que los diversos Contratos Colectivos de Trabajo que rijan las relaciones entre las distintas empresas y sus Sindicatos sean realmente benéficos, o cuando menos no inferiores en beneficios, a lo que otorga esta Ley.

El Capítulo II, especifica todo lo referente a salarios y las cuotas, de cotización, constando de 17 Artículos:

Artículo 18o., se considera como salario no sólo al sueldo, sino también toda retribución que el trabajador obtiene por la prestación de sus servicios, es decir, abarca también las prestaciones como aguinaldo, ayuda de renta, o diversas prestaciones en especie, considerándose por lo tanto ya el salario, como lo contempla actualmente la Ley Federal del Trabajo.

El Artículo 25o., es conveniente citarlo en virtud de que habla de los aprendices, figura que ya en la actualidad no se encuentra en las disposiciones jurídicas laborales, benéfico esto, porque con el pretexto del aprendiz, existían muchas explotaciones. (Reformado por decreto de 23 de febrero de 1949).

Artículo 28o., faculta al Instituto, para poder efectuar inspecciones en las listas de raya que deberán llevar los patrones, con lo cual se reitera el carácter fiscal del IMSS. (Reformado según decreto de 23 de febrero de 1949).

Capítulo III, menciona los Seguros de Accidente

tes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, constando de 16 Artículos:

El Artículo 35o., remite a la Ley Federal del Trabajo vigente en ese tiempo, para establecer que se considerará por esta Ley, como accidente de trabajo, mostrándose de esta manera la forma en que se complementan ambos ordenamientos.

Sin embargo, en su artículo 36o., se deja la puerta abierta, para sí en el criterio del interesado, la tabla de enfermedades profesionales que establecía la Ley Federal del Trabajo, no contemplara su situación, pudiera hacerse la reclamación respectiva, ante la autoridad competente para ello, es decir, señala la posibilidad de que se puedan aun catalogar otros tipos de enfermedades profesionales, diversas a las ya establecidas.

En el Artículo 33o., se contempla la situación de la concubina, y toma como base para que ésta pueda gozar de las prestaciones que esta Ley señala el criterio que al respecto tiene el Código Civil de 1923. (Reformado por decreto de 23 de febrero de 1949).

El Artículo 50o., establece los casos en que aunque suceda, un accidente de trabajo, este no se -- considerará como tal por culpa o imprudencia totalmente -- del asegurado pero algo de vital importancia es el hecho, de que aún en estos casos si el asegurado encuentra la muerte,

México y la Seguridad Social, Tomo II, Volumen I, Publicación del IMSS 1952, Págs. 125 a 155.

sus familiares no queden en el desamparo sino que estos recibirán las prestaciones que según el caso esta Ley otorga en el presente Capítulo.

Capítulo IV, del Seguro de Enfermedades no profesionales y maternidad, el cual se desarrolla en 16 - Artículos:

Este Capítulo, nos parece el de mayor importancia ya que señala la Asistencia Médica que se dará tanto al asegurado como a sus familiares, en los casos de enfermedades no profesionales, es decir, el cuerpo humano es frágil y débil, se trastorna con mucha facilidad muchas veces independiente esto de que se realice o no un trabajo, por lo tanto, la asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica que aquí se menciona por el sólo hecho de ser trabajador asegurado, es una de las conquistas más grandes que la masa proletaria a logrado, a través de la SEGURIDAD SOCIAL.

También en este Capítulo se establecen los subsidios que el seguro social otorgará a los asegurados - que se encuentren en estado de incapacidad.

No se puede dejar de mencionar los beneficios, que el Capítulo que mencionamos señala para las mujeres aseguradas, en los casos de maternidad que comprenden los períodos del embarazo, alumbramiento y el puerperio, indicándose también subsidios en estas situaciones, relevante lo - aquicitado porqué es indudable que mientras mejor cuidado - se tenga con una mujer en estos estados físicos relaciona--

dos con la maternidad, mejor será su producto, lo cual es en bien de toda la futura sociedad del país.

Teniendo derecho a este seguro; las trabajadoras, las esposas de los trabajadores asegurados, y la concubina que reúna los requisitos que esta misma Ley establece.

Artículos importantes de este Capítulo IV son: 51, 54, 56, 58 y 66. (Excepto el 53, reformados por decreto - del 23 de febrero de 1949).

Capítulo V, de los Seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía, y Muerte. Este Capítulo se presente explicado a través de 30 Artículos.

El Capítulo en general, especifica lo que se entiende por invalidez estableciendo que ésta puede venir por enfermedad o por accidente no profesional, es decir, que para que el asegurado puede gozar de este seguro no es necesario que la invalidez venga por la realización física de un trabajo, mencionando también la remuneración que en estos casos se otorgarán a los afectados.

Captándose también en éste, la marcada idea de beneficiar en lo que sea posible a la familia del asegurado, indicándose, que ésta recibirá parte o el total de la pensión que recibiría el asegurado, aun en los casos en que la invalidez llegue porque intencionalmente el asegurado se la provoca, o al cometer éste algún delito.

Pero desafortunadamente, señala los límites de cotizaciones que el asegurado debe tener, para poder gozar tanto él como sus familiares de los beneficios del Seguro por Invalidez.

Artículos importantes de este Capítulo en lo referente al Seguro de Invalidez son:

El 67, 68, 69 y 70. (El 67 y 70, reformados por decreto de 2ª de febrero de 1949).

Respecto a la vejez se señala la edad de 65 años para poder gozar de este seguro, pero inclusive al cumplir los 60 se tendrá derecho a este, si el asegurado involuntariamente queda sin trabajo, estableciéndose también el requisito de haber acreditado, 700 cotizaciones semanales, como lo indica el Artículo 72. (Reformado según decreto de 2ª de febrero de 1949).

A manera de previsión social se especifican servicios preventivos o curativos a los asegurados y pensionados, con el objeto de evitar posibles enfermedades, que al complicarse puedan traer la invalidez, esto es de mucha importancia porque se esta protegiendo de hecho, el único patrimonio de los trabajadores, es decir, su capacidad de trabajo. Esta asistencia médica preventiva se establece en el Artículo 77. (Reformado, según decreto de 2ª de febrero de 1949).

Este Capítulo, tiene mucho de Previsión Social, ya que señala pensiones como el de vejez, a la cual

tiene derecho, la esposa del asegurado fallecido, o su concubina cuando reúna los requisitos que esta Ley señala y que como antes ya mencionamos, son los que establecen el Código Civil de 1928.

Como consecuencia de la muerte de un asegurado sujeto a pensión por invalidez, vejez o cesantía, también se señalan beneficios para el caso de orfandad, pero estableciéndose que para que un huérfano goce de esta pensión debe ser menor de 16 años, como textualmente lo indicaba el Artículo 32 de la Ley de 1942.

Los recursos con los que se creará el fondo para cubrir los Seguros a que se refiere este Capítulo, vienen de la aportación tripartita que debían hacer los obreros, patronos y el Estado. Aportación que caracteriza al Seguro Social actual, este abastecimiento para crear estos recursos se regulaban por el artículo 95 de este Capítulo. (Reformado según decreto de 23 de febrero de 1949).

Capítulo VI, del Seguro Facultativo, y de los adicionales. Este se desarrolla en 9 artículos.

Este Capítulo establece Seguros no Obligatorios, pero observando la realidad esto era un error, ya que lo más correcto es que la Seguridad Social, se extendiera a toda la comunidad que lo necesite y los que puedan cubrir en forma particular y para sí mismos las prestaciones y Seguros que esta Ley otorga, lo hagan, pero sin embargo aun estos -- estuvieran sujetos al Seguro Obligatorio, entregaran sus apor

taciones lográndose con esto un fondo más fuerte y sólido para que la Seguridad Social sea aplicada en forma más extensa, real y efectiva ca la día.

Estos Seguros facultativos, pueden comprender uno o más de los Seguros señalados en el Artículo Segundo de esta Ley y con los trabajadores que señala el Artículo Sexto, así lo indican los Artículos 93o. y 99o., de la Ley que fue promulgada en 1942.

Capítulo Séptimo, (VII), trata todo lo referente a la organización y estructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, constando de 17 Artículos:

En éste se determinaba la forma en que estaría organizado el órgano descentralizado encargado de otorgar y administrar la Seguridad Social en México.

Se establece cuales serán sus funciones, los órganos que lo forman y cual es la función de todos y cada unos de ellos, asimismo mencionan como estarán constituidos los recursos económicos del IMSS, se indica la forma como se reunirán periódicamente todos los miembros de la Asamblea General, para rendir sus informes y realizar estudios para poder así mejorar las funciones y aplicaciones encomendadas al Instituto Mexicano del Seguro Social. Siendo también importante el hecho de que en este capítulo se señala que todo el IMSS, así como sus dependencias y servicios gozarán de exención de impuestos, como lo establecen los Artículos 107o., 103o., 109o., 115o. y 123o. (El 115o., reformado por

decreto de 23 de febrero de 1949).

Capítulo VIII, regula lo referente a la inversión de las reservas económicas del IMSS y se explica en 9 Artículos.

Pone el mayor interés para que las reservas se manejen por el propio IMSS y en inversiones hasta donde sea posible menos arriesgadas y de preferencia en bonos -- emitidos por la Federación, tratando de lograr un incremento seguro de estas reservas. Porque por otro lado se establece que se deberá invertir en bienes que sirva para que el Instituto pueda cumplir satisfactoriamente con su misión, o sea en la creación y construcción de Hospitales, Clínicas, Casas de Maternidad, Dispensarios, Laboratorios y edificios necesarios para que el IMSS pueda desarrollar su actividad. Mencionándose también que una parte de las reservas específicamente hasta un 20% de éstas, se deberá dedicar a la construcción de viviendas populares, esto con el objeto de atacar desde esa época el grave problema habitacional que ya existía en el país. Esta disposición es aceptada, porque todos sabemos que una vivienda digna es fundamental para el mejor establecimiento de las familias, es decir, lograr la estabilidad y fortalecimiento de los hogares de los trabajadores asegurados y además con la obtención de una casa habitación, se amplía el patrimonio de los miembros de la masa proletaria por la siguiente

México y la Seguridad Social, Tomo II Volumen 1, Publicación del IMSS 1952, Págs. 125 a 155.

te razón; ya no sólo un trabajador será propietario de su fuerza de trabajo, sino también por pequeña que sea, de una casa que siempre será un patrimonio familiar. Artículos importantes de este Capítulo son: el 124o., 125o., -- 130o. y 132o. (El 125o., fue reformado según decreto de 23 de febrero de 1949. Los otros 3 Artículos, fueron reformados por decreto de 31 de diciembre de 1947).

Capítulo IX, establece los procedimientos para dirimir controversias, en relación con la aplicación de esta Ley, comprende únicamente 4 Artículos:

Señala los autoridades ante las cuales se pueden plantear los conflictos que surjan, en la reclamación y aplicación de los derechos y obligaciones que plantea esta Ley, y estas son; El Consejo Técnico, que es un órgano del propio Instituto y una autoridad judicial que es la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Asimismo, se indica que el IMSS tiene el carácter de organismo fiscal autónomo. Pero el procedimiento administrativo de ejecución de las liquidaciones que no hubiesen sido cubiertas directamente al Instituto, se realizará por conducto de las Oficinas Federales de Hacienda que correspondan y con sujeción a lo que al respecto indica el Código Fiscal de la Federación, y al obtenerse el pago los jefes de las oficinas ejecutoras, bajo su más estricta responsabilidad, concentrarán las sumas y recargos a disposición del IMSS, a la mayor brevedad posible.

te razón; ya no sólo un trabajador será propietario de su fuerza de trabajo, sino también por pequeña que sea, de una casa que siempre será un patrimonio familiar. Artículos importantes de este Capítulo son: el 124o., 125o., -- 130o. y 132o. (El 125o., fue reformado según decreto de 23 de febrero de 1949. Los otros 3 Artículos, fueron reformados por decreto de 31 de diciembre de 1947).

Capítulo IX, establece los procedimientos para dirimir controversias, en relación con la aplicación de esta Ley, comprende únicamente 4 Artículos:

Señala los autoriales ante las cuales se pueden plantear los conflictos que surjan, en la reclamación y aplicación de los derechos y obligaciones que plantea esta Ley, y estas son; El Consejo Técnico, que es un órgano del propio Instituto y una autoridad judicial que es la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Asimismo, se indica que el IMSS tiene el -- carácter de organismo fiscal autónomo. Pero el procedimiento administrativo de ejecución de las liquidaciones -- que no hubiesen sido cubiertas directamente al Instituto, se realizará por conducto de las Oficinas Federales de -- Hacienda que correspondan y con sujeción a lo que al respecto indica el Código Fiscal de la Federación, y al obtenerse el pago los jefes de las oficinas ejecutoras, bajo su más estricta responsabilidad, concentrarán las sumas y recargos a disposición del IMSS, a la mayor brevedad posible.

Los créditos a favor del Instituto, serán preferentes a cualquier otro a excepción hecha de los créditos fiscales y de los que correspondan al trabajador, es decir, el salario, así lo indican los artículos: 133o., 134o., y - 135o., de esta Ley. (Reformados según decreto de 23 de febrero de 1949).

Capítulo X, establece las responsabilidades y sanciones, que esta Ley señala para sus infractores, consta de 6 Artículos:

Entre otras cosas establece que las relaciones entre el Instituto y sus empleados se regirán por la - Ley Federal del Trabajo, como corresponde a toda relación laboral no burocrática.

Estableciendo también la advertencia, de que aquella persona que haga mal uso de los bienes que forman parte de patrimonio del Instituto, o del dinero de los pagos, será acreedor a sanciones del orden penal, como lo indican los artículos 133o., y 139o. de este capítulo.

Esta ley también constaba de 10 Artículos -- transitorios que hacen diversas explicaciones a que quedaba sujeta esta Ley que fue publicada el 19 de enero de --- 1943.

CAPITULO TERCERO.

ESTUDIO DE LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1973.

Esta Ley, como lo establece su propio Artículo primero transitorio, entró en vigor en toda la República el 10. de abril de 1973, abrogándose en esta forma la Ley del Seguro Social promulgada el 31 de diciembre de 1942 y que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943.

Esta Ley de 1973, como en su exposición de motivos establece, amplía la extensión y aplicación de la Seguridad Social en México, es decir, trata de beneficiar al mayor número de personas que viviendo en este país necesitan el apoyo y auxilio del Seguro Social.

Tratando también de lograr no sólo el mejoramiento de la gran masa proletaria en el aspecto material, sino también en lo que respecta a lo cultural, tomando principal importancia lo referente a la creación de guarderías en beneficio de las madres aseguradas y sin olvidar el grave problema habitacional, porque lo que se -- dal disposiciones tendientes a fomentar la creación de viviendas que en lo que más sea posible satisfagan dignamente las necesidades elementales de las casa modernas y ponerlas así al alcance de los asegurados económicamente débiles.

Ley del Seguro Social, de 10. de abril de 1973, Publicación del IMSS 1973.

ESTUDIO DE LOS TITULOS, CAPITULOS Y
ARTICULADO DE LA LEY DE 1973.

Se presenta, con siete títulos los cuales contienen sus respectivos capítulos, teniendo en total - doscientos ochenta y cuatro artículos sustanciales y 18 artículos transitorios que reglamentan y explican esta Ley.

Título I, el cual consta de 10 Artículos.

En este Título, se establece en forma definitiva que esta Ley es de observancia general en toda la República, teniendo por objeto garantizar el derecho humano a la salud, asistencia médica, protección a los medios de subsistencia y a los beneficios sociales, que son indispensables para el bienestar individual y colectivo.

Para lograr este fin se reitera la existencia del instrumento que para aplicar la Seguridad Social en México, esta misma Ley a creado o sea el Instituto Mexicano del Seguro Social; organismo público descentralizado, con personalidad, patrimonio propio, nombre y domicilio.

Las prestaciones que corresponden tanto - al asegurado como a sus beneficiarios, estrictamente se señala que son inembargables, a excepción hecha de los - casos en que por autoridad judicial competente, se señalen descuentos derivados del deber de cumplir con obliga

ciones alimenticias, pero sólo hasta por el 50% del monto de las pensiones y subsidios. Son de mencionarse los artículos 1o., 5o. y 10o., de este título.

Título II, que consta de 3 Capítulos y 213

Artículos:

Importante este título porque trata todo lo referente al Régimen Obligatorio del Seguro Social. -- Introduciéndose la benéfica innovación del Seguro de Guarderías para hijos de aseguradas.

Propiamente se asevera que son sujetos de aseguramiento obligatorio, todas las personas que en una o en otra forma presten un servicio, es decir, que son -- los que en cualquier tipo de relación laboral a cambio de una retribución prestan un servicio y también junto con -- estos también deben registrarse todos los patrones, es decir, los que reciben el servicio.

Es obligación de los patrones el registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Los trabajadores asimismo pueden pedir por ellos mismos su inscripción en el IMSS, pero esto no exime a los patrones en su obligación de inscribirlos.

El Instituto esta facultado para registrar a los patrones e inscribir a los trabajadores sin previa gestión, pero esto no libera a los obligados de las responsabilidades y sanciones en que hubiesen incurrido.

Ley del Seguro Social, de 1o. de abril de 1973. Publicación del IMSS 1973.

Para los efectos de esta Ley, se considera como salario base todos los pagos que recibe el trabajador como compensación, a la prestación de su trabajo, ya sea en dinero, especie, prestaciones, etc., y de acuerdo con este salario base de cotización que reciban los asegurados se formaran los diversos grupos, así lo establece el Capítulo II de este Título.

El patrón esta facultado para efectuar -- descuentos de los salarios de sus trabajadores y así cubrir las cuotas que a estos les corresponde pagar.

En este Capítulo también se señala, lo -- que se entiende por Riesgo de Trabajo y al respecto lo siguiente:

"Son los accidentes y enfermedades a que estan expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de trabajo, esto se indica en el artículo 43 de la -- Ley que se trata".

Accidente de trabajo lo define esta Ley, como lo hace la Ley Federal del Trabajo o sea toda lesión o perturbación o la muerte incluso acaecida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar o el tiempo en que se presente. También se considera accidente de trabajo, el que se presente al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo o viceversa.

Enfermedad de Trabajo, es todo estado pa-

tológico que tenga su origen con motivo en el trabajo o en el medio donde el trabajador se ve obligado a prestar sus servicios.

No se disminuye el grado de la incapacidad temporal o permanente ni las prestaciones que correspondan al trabajador por la preexistencia de estados anteriores como taras, intoxicaciones, o enfermedades crónicas. Esta disposición es conveniente y aceptable, ya que los trabajadores no son los responsables en la mayoría de los casos de estos estados anormales y si es así, al ser aceptado como trabajador es ya responsabilidad del patrón, sí ya al encontrarse prestando un servicio el obrero se agrava o enferma más seriamente como consecuencia del trabajo que realiza, o del lugar donde lo desarrolla, por este motivo debe tener derecho a las prestaciones que esta Ley establece.

El patrón no podrá ocultar en ningún caso la realización de un accidente de trabajo, sufrido por alguno de sus trabajadores durante su jornada y si incurriere en esta omisión se hará acreedor a las sanciones que esta Ley señala.

Los riesgos de trabajo pueden producir:

- I.- Incapacidad Temporal.
- II.- Incapacidad Permanente Parcial.
- III.- Incapacidad Permanente Total y
- IV.- La muerte.

Ley del Seguro Social, de lo. de abril de 1973, publicación del IMSS 1973.

Completándose esta idea, con lo que al respecto manifiesta la Ley Federal del Trabajo.

El Régimen financiero para solventar los gastos que ocasionan los diversos seguros que aquí se establecen - por estos Riesgos de Trabajo, serán cubiertos por las aportaciones que hagan; los patrones, trabajadores y el estado, es decir, para crear el Régimen Financiero con que se cubrirán estas prestaciones y subsidios, existe la clásica - aportación tripartita.

La aportación patronal, en este caso será mayor o menor según el caso de peligrosidad de las labores -- desarrolladas para cada determinada empresa, o la frecuencia con que se presenten accidentes en ellas.

Esta Ley señala también, que en cuanto sea posible se señalen las medidas necesarias para evitar los riesgos de trabajo e inclusive el Instituto esta facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, ya sea individual o en forma general como lo establecen el Artículo -- 38o. de esta Ley.

Asimismo, el IMSS en combinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, implantará campañas con el afán de lograr la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo.

Existe en este Título un Capítulo referente a - los seguros por enfermedades y maternidad.

Respecto al Seguro de Enfermedad, es de vital -

importancia porque se establece la asistencia médica en los casos de enfermedad no sólo del asegurado, sino también de su familia, es decir, para su esposa o en su caso concubina, con los requisitos de ley, sus ascendientes y descendientes que en igual forma llenen los requisitos que la misma ley establece.

El Seguro de Maternidad que beneficia a la asegurada, a la esposa del asegurado o en su caso su concubina, es de gran trascendencia porque es innegable que mientras -- mejor sea atendida una madre, en estas circunstancias, su producto será mejor lo que traerá mejores seres humanos en lo futuro y como consecuencia con esto se logrará una mejor sociedad.

Estos servicios los prestará el IMSS ya sea a través de sus propios recursos y establecimientos o bien valiéndose de otras instituciones a las cuales subrogará a su servicio con el objeto de hacer más práctica y extensiva la Seguridad Social en los casos de enfermedad y maternidad.

Debiéndose hacer notar que estos seguros son -- en situaciones no profesionales, es decir, que no se derivan de la realización de un trabajo ni se tiene que realizar -- éste, para poder gozar de los seguros que aquí se citan, es lo que esta Ley denomina genéricamente Enfermedad no Profesional.

Ley del Seguro Social, de lo. de abril de 1973, Publicación del IMSS 1973.

En estos casos, la Ley señala prestaciones tanto en especie como en dinero, o sea hospitalización, prótesis, alimentación especial, y aún dinero en efectivo a manera de subsidios.

El Capítulo V de este Título indica la forma en que se otorgarán a través del IMSS los Seguros de Invalidez, Vejez, Casantía en edad avanzada y Muerte.

El Seguro de Invalidez, para gozarlo no es necesario que la invalidez, haya venido de un riesgo o accidente de trabajo, puede venir de una enfermedad no profesional o inclusive un mal congénito, es decir, se protege no al trabajador en este caso sino a la persona, al ser humano, lo cual es más importante.

Pudiendo recibir el asegurado en este caso; asistencia médica, prótesis necesarias e inclusive si el caso lo amerita una pensión que puede ser temporal o definitiva.

El requisito para tener derecho a este seguro es encontrarse en un estado físico tal que impida a una persona el poder prestar un trabajo, para así subsistir.

Respecto al Seguro de Vejez, la Ley establece, para tener derecho a éste, que el asegurado tenga 65 años de edad, pero desafortunadamente también debe de tener un mínimo de 500 cotizaciones semanales, teniendo en caso de reunir estos requisitos, el asegurado derecho; a una pensión y asimismo asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial.

El trabajador al ser joven y gozar de toda su fuerza y facultades físicas, puede muy bien a través de esto lograr los satisfactores para sus necesidades y así poder vivir, pero por lo general no gana en demacía como para poder ahorrar y formar un capital, justo es que cuando el ya no tiene esa capacidad de trabajo que le dió para vivir en su juventud, el obtenga a través de este seguro una serie de prestaciones que le permitan sobrevivir con decoro y sin ser una carga para los demás.

Se tiene derecho al Seguro por Cesantía en edad avanzada, cuando el asegurado queda privado de trabajo remunerable después de los 60 años.

Es acertada la implantación de este seguro por lo difícil que es para una persona, el encontrar trabajo no sólo a esta edad sino desde antes digamos por ejemplo desde los 40 años, si se queda sin trabajo es realmente difícil para un proletario lograr un empleo digno, lo cual es un grave error, por parte de las empresas, porque se desaprovecha toda la experiencia que las personas de esta edad, han adquirido a lo largo de toda su vida y también específicamente en el trabajo que han desarrollado. Pero la realidad es que los patrones, al ver gentes en esta situación ya los consideran viejos, débiles y como consecuencia un peligro para ellos, porque pueden enfermar o sufrir un riesgo de trabajo más fácilmente que una persona joven, por lo tanto, ajustándose a la realidad es bastante acertado que exista -

Ley del Seguro Social, de lo. de abril de 1973, Publicación del IMSS 1973.

este seguro, pero se debería de realizar el estudio pertinente, para poder tener derecho a éste, aún en una edad anterior, o sea, antes de los 60 años.

Desafortunadamente, también para poder disfrutar de este seguro, es requisito que el trabajador tenga un mínimo de 500 cotizaciones semanales, según lo indicado por el Artículo 145o. de esta Ley.

Del Seguro por Muerte, se tiene derecho a éste, cuando la muerte no venga por un riesgo de trabajo en cuyo caso, se aplicará lo que al respecto establece esta misma Ley.

Por lo tanto no se establece indemnización, sino las siguientes prestaciones:

- I.- Pensión de Viudez.
- II.- Pensión de Orfandad.
- III.- Pensión a Ascendientes.
- IV.- Ayuda Asistencial a la Pensionada por Viudez.
- V.- Asistencia Médica como esta Ley lo establece.

Vuelve a presentarse aquí, la situación de que se debe tener un mínimo de cotizaciones semanales, que en este caso deberán ser 150, reconocidas al asegurado al fallecer.

Por otro lado también se establece como beneficiaria en su caso, a la concubina, pero únicamente cuando llene los requisitos que esta Ley señala al respecto.

Por lo que toca a los huérfanos, estos deben ser menores de 16 años o mayores, si siguen estudiando o tienen algún padecimiento fuere cual fuere éste, que les impidiera ganarse el sustento.

Este Seguro lo podríamos encuadrar dentro de la gran división de la Seguridad Social, que se denomina Previsión Social, lo que es positivo, porque se señala una protección para la masa trabajadora aún después de su muerte, que repercute benéficamente en sus dudosos, que tendrán que afrontar una dura situación al morir la persona que les proporcionaba el sustento, protegiéndolos de esta forma fundamentalmente a la familia del asegurado que dependía económicamente de él.

En esta nueva Ley, se establece un INCREMENTO PERIODICO DE LAS PENSIONES, de la siguiente manera:

Las pensiones que gocen los diversos beneficiarios que esta Ley protege serán revisables cada 5 años, lo cual es acertado en virtud de que se da dinamismo a éstas, no dejándoseles estáticas. La vida cambia de un día para otro y a la vez se complica principalmente en el aspecto económico, por lo tanto, el actualizar la cuantía de una pensión es necesario y claramente benéfico.

DEL SEGURO DE GUARDERIAS PARA HIJOS DE ASEGURADOS:

Este Seguro es una innovación de la nueva Ley, figura que no se encontraba en la anterior de 1944, siendo Ley del Seguro Social, de lo. de abril de 1973, Publicación del IMSS 1973.

una medida realista y acorde a la actualidad, ya sea, porque la madre sea soltera o porque la situación crítica de la época actual haga necesario que una esposa tenga que trabajar para ayudar a su marido y así sufragar los gastos del hogar.

Es claro, que si una asegurada trabaja, durante ese tiempo no puede cuidar a sus hijos lo cual es grave si estos son menores, por lo tanto es a todas luces aceptado la implantación de este seguro.

También con la existencia, de este seguro se evita que un patrón, pueda negar el trabajo a una madre, con el pretexto de que tiene hijos, con lo que, no se desaprovecha la fuerza de trabajo de las mujeres en esta situación, lo cual es benéfico, aún para la economía de todo el país.

Es claro, que si existe este seguro también se beneficia a los menores, a los cuales se les dará un cuidado debido en sus primeros días teniendo también importancia el hecho de que se vigilará su alimentación, lo cual repercutirá en un mejor desarrollo hacia el futuro.

El servicio, se proporcionará desde que el menor tenga la edad de 43 días y hasta que cumpla 4 años, como lo indica el Artículo 139o. de esta Ley, tiempo éste en el que es primordial que el menor tenga buen cuidado para lograr un mejor desarrollo.

Para financiar este seguro, los patrones aportarán íntegramente la prima respectiva, para hacerlo posible, esto se establece en el Artículo 190o., siendo independiente

el que tengan o no trabajadoras a su servicio. Con lo que no pueden negar el trabajo, a una mujer en esta situación.

El Capítulo VIII de este Título, trata lo referente a la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio.

Se creó, esta disposición con el objeto de hacer más extensa la aplicación de la Seguridad Social en México. Porque es evidente que por más amplia que sea esta Ley siempre quedan fuera de ella personas que también necesitan de los beneficios del Seguro Social, por lo que esto viene a ser una puerta por la que pueden entrar a la Seguridad Social muchas personas que no encuadraban dentro de la hipótesis que la misma Ley estableció, a la hora de su creación.

DE LOS TRABAJADORES DOMESTICOS.

En la mayoría de los casos la situación de estos trabajadores es crítica, por lo que es evidente que ellos necesitan forzosamente de la ayuda del Seguro Social, sobre todo si pensamos por ejemplo; en el Seguro de Maternidad, el de vejez, etc., etc.

Sin embargo, la Ley indica que sólo se afiliarán a los trabajadores domésticos a petición del patrón, lo cual sería conveniente se reformara, es decir, que fuera obligatorio el registro de estos trabajadores y se sancionara al patrón, que no lo hiciera, ahora bien se podría aducir aquí, lo inestable que son estos trabajadores, o que algunos patro

Ley del Seguro Social, 10. de abril de 1973, Publicación del IMSS 1973.

nos si se les impusiera esta obligación no podrían cubrir las cuotas respectivas, pero si es así, que no empleen domésticos, porque estamos conscientes que en la mayoría de los casos si hay alguien que realmente trabaja en tareas rudas son los domésticos, exponiéndose a infecciones, enfermedades y pronta pérdida de su fuerza de trabajo, por lo tanto es de justicia que ellos también gocen de los beneficios de esta Ley, pero volvemos a repetir en forma obligatoria.

TITULO TERCERO.

Del Régimen Voluntario del Seguro Social.

De los Seguros Facultativos y Adicionales.

Este Título, es una muestra más de la intención de esta nueva Ley de acercar más a la realidad del país, a la Seguridad Social, porque hay muchos casos y situaciones que no contempla la Ley, por lo que es también, lo establecido en este título una salida para poder hacer llegar la Seguridad Social al mayor número de casos concretos que presenta la realidad mexicana.

TITULO CUARTO.

Todo este Título, es nuevo en comparación con la anterior Ley .

Establece servicios sociales, tratando de lograr la elevación de la masa proletaria, para lograr en lo que más sea posible, su integración a la vida moderna, teniendo especial interés en el aspecto cultural.

Sus fines, fomentar la salud tanto física como mental, prevenir accidentes, enfermedades y contribuir a la elevación de los niveles de vida, de la población integral.

Tratando de lograr este cometido de la siguiente manera:

Fomentando campañas en las que se promueva el proteger la salud, por medio de conferencias, y enseñanzas audiovisuales.

Estableciendo centros de recreo donde se pueda descansar dignamente y se fomente la práctica de las actividades deportivas.

Creando centros donde se desarrollen actividades culturales y educacionales como; bibliotecas, teatros donde se presenten obras de autores brillantes, a lo largo de la historia de la humanidad y a la vez se puedan practicar por los asegurados actividades artísticas como actuación, danza, interpretaciones musicales y oratoria.

Estableciendo también, campañas para la regularización del estado civil de los asegurados y en fin, todas las medidas necesarias en caminadas a elevar el nivel de vida de toda la masa proletaria.

Es importante, este tipo de servicios sociales, pero el Seguro Social debe preocuparse primero por dar un buen servicio médico y ya cuando logre esto, dedicarse a -

Ley del Seguro Social, de lo. de abril de 1973, Publicación del IMSS 1973.

prestar los servicios sociales que en este título se mencionan, pero antes no, sino hasta lograr una asistencia médica efectiva y sin queja.

TITULO QUINTO.

Nos indica, la organización y estructura de la persona colectiva que en México representa a la seguridad social.

Sus atribuciones, privilegios, recursos y órganos que forman al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los órganos superiores del Instituto, lo señala el Artículo 246o. de esta Ley y son:

- I.- Asamblea General.
- II.- Consejo Técnico.
- III.- Comisión de Vigilancia y
- IV.- La Dirección General.

La Asamblea General, es la autoridad suprema del IMSS.

El Consejo Técnico, el representante legal y administrador del Instituto.

La principal actividad de la Comisión de Vigilancia, es el cuidar que las inversiones, de los fondos del -- IMSS se hagan de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y sus Reglamentos.

La Dirección General, estará a cargo de un Director General del IMSS, que es la persona física que represen-

tará al Instituto y como consecuencia a la seguridad social en México. Este Director General será nombrado como lo establece esta Ley en su Artículo 256o., por el Presidente de la República.

TITULO SEXTO.

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LA PRESCRIPCION.

Se establece en el Artículo 275o. de la Ley que las controversias entre los asegurados o sus beneficiarios y el Instituto, sobre las prestaciones que esta Ley otorga, podrán ventilarse ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y cosa muy importante, sin necesidad de agotar previamente el recurso de inconformidad que esta misma Ley establece. Este recurso se plantea ante el Consejo Técnico, y este era un requisito indispensable, que se establecía en la anterior Ley, y sino se había agotado éste, no se podía ir a la Junta Federal, situación que afortunadamente en la Nueva Ley se ha quitado, por lo que se puede ir directamente ante la autoridad jurisdiccional laboral.

La otra autoridad, ante la que se puede resolver controversias, respecto a las prestaciones que esta Ley establece, es el Consejo Técnico del propio Instituto, como lo indica el Artículo 274o.

El Artículo 230o., de esta Ley establece que es inextingible el derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar. Esto es una nove-

Ley del Seguro Social, de lo. de abril de 1973, Publicación del IMSS 1973.

dad de la nueva Ley, que en la anterior no existía, y de la lectura de este Artículo se entiende que los derechos para reclamar las prestaciones que la Ley señala, son imprescriptibles, es decir, que se pueden reclamar en cualquier tiempo. Esta es una gran conquista que la masa trabajadora, obtiene a través de la seguridad social.

TITULO SEPTIMO.

Establece las responsabilidades y sanciones.

Se señala que todos los empleados del IMSS, de los cargos más importantes hasta los más simples, en su desempeño si incurren en irregularidades, serán sancionados tanto en forma civil, como en forma penal, Artículo 231o.

También se establecen sanciones, para los patronos que oculten datos, no reporten accidente de trabajo, no registren a sus trabajadores o no cumplan con las cuotas -- respectivas, así lo indica el artículo 234o. de esta Ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Son 13, siendo necesario mencionar el Primero -- ya que indica el nacimiento de la vigencia de esta nueva -- Ley del Seguro Social, lo cual sucedió, en toda la República el 1o. de abril de 1973.

Con lo que quedo abrogada la Ley promulgada el 31 de diciembre de 1942 y que fue publicada en el Diario -- Oficial de 19 de enero de 1943.

CAPITULO IV.
ESTUDIO COMPARATIVO, DE LA ANTERIOR LEY DEL
SEGURO SOCIAL CON LA ACTUAL LEY DE 1973.

Primeramente, señalaremos una visión comparativa de ambas leyes, tomando en consideración su contenido general, para luego, comparar también uno a uno sus artículos, desde luego sólo en los que haya diferencia, para poder hacer esto mencionaremos todos los artículos de la actual Ley, que son nuevos en relación con la anterior. Para después señalar diferencias sustanciales que existen, entre ambos ordenamientos legales.

DIFERENCIAS EN CUANTO AL CONTENIDO, EN GENERAL
DE AMBAS LEYES.

Nueva Ley de 1973.	Ley de 1942.
Título Primero	Capítulo Primero
Disposiciones Generales.	Disposiciones Generales.
 Título Segundo	
Del Régimen Obligatorio del Seguro Social.	
Capítulo Primero	
Generalidades.	
 Capítulo Segundo	Capítulo Segundo
De las Bases de Cotización y de las Cuotas.	De los Salarios y de las Cotizaciones.
Capítulo Tercero	Capítulo Tercero
Del Seguro De Riesgos de Trabajo.	Del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Ley de 1973.

Capítulo Cuarto.

Del Seguro de Enfermedades
y Maternidad.

Capítulo Quinto.

Del Seguro de Invalidez,
Vejez, Cesantía en Edad
Avanzada y Muerte.

Capítulo Sexto.

Del Seguro de Guarderías
para hijos de Aseguradas.

Capítulo Séptimo.

De la continuación Voluntaria
en el Régimen Obligatorio.

Capítulo Octavo.

De la incorporación Voluntaria
al Régimen Obligatorio.

Título Tercero.

Del Régimen Voluntario del
Seguro Social.

Capítulo Unico.

De los Seguros Facultativos y
Adicionales.

Título Cuarto.

Capítulo Unico.

De los Servicios Sociales.

Ley de 1942.

Capítulo Cuarto.

Del Seguro de Enfermedades
no Profesionales y Maternidad.

Capítulo Quinto.

De los Seguros de Invalidez,
Vejez, Cesantía y Muerte.

Capítulo Sexto.

De la Continuación Voluntaria,
Del Seguro Obligatorio, del -
Seguro Facultativo y de los -
Seguros Adicionales.

Ley de 1973.

Título Quinto.

Del Instituto Mexicano
del Seguro Social.

Capítulo Primero.

De las Atribuciones, Recursos
y Organos del IMSS.

Capítulo Segundo.

De la Asamblea General.

Capítulo Tercero.

Del Consejo Técnico.

Capítulo Cuarto.

De la Comisión de Vigilancia.

Capítulo Quinto.

De la Dirección General.

Capítulo Sexto.

De la Inversión de las Reservas.

Título Sexto.

De los Procedimientos y de la
Prescripción.

Capítulo Primero.

Generalidades.

Capítulo Segundo.

De los Procedimientos.

Ley de 1942.

Capítulo Séptimo.

De la Organización del
Instituto Mexicano del
Seguro Social.

Capítulo Octavo.

De la Inversión de las
Reservas.

Capítulo Noveno.

De las Normas para Casos de
Controversia.

Ley de 1973.

Ley de 1942.

Capítulo Tercero.

De la Prescripción.

Título Séptimo.

Capítulo Décimo.

De las Responsabilidades y Sanciones.

De las Responsabilidades y Sanciones.

Transitorios.

Transitorios.

Como puede verse, hay muchas diferencias, desde luego la nueva Ley es más amplia, por lo tanto más completa.

En la Ley de 1973, encontramos que se divide en Títulos, Capítulos y Artículos, en cambio en la anterior, sólo hay Capítulos y Artículos.

El Capítulo VI, del Título Segundo que se refiere al Seguro de Guarderías para hijos de aseguradas es totalmente nuevo, ya que no existía en la Ley anterior.

Siendo una gran conquista este seguro, para que así, se pueda aprovechar el trabajo de las madres, que podrán desempeñar mejor su trabajo si saben que sus menores, están bien atendidos, por otro lado se evita que las empresas no quieran contratar mujeres, bajo el pretexto de que tienen hijos pequeños, siendo a la vez importante que el pago de la cuota para solventar este seguro, es a cargo exclusivamente de los patrones, tengan o no, a su servicio trabajadoras. Por otro lado, es benéfica esta disposición, para la niñez que se encuentre en la situación que esta disposición señala, ya que se educará y alimentará mejor a ésta, con lo que estará mejor preparada para el futuro.

Otra diferencia es que en la anterior Ley, - - no existía nada referente a la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio, que la Nueva Ley sí señala en su Capítulo Octavo del Título Segundo.

En igual forma el Título Cuarto es totalmente nuevo, es decir, lo referente a los Servicios Sociales, el único antecedente, que se encuentra en la anterior Ley es en su Artículo 77o.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DE LAS LEYES DEL SEGURO SOCIAL DE 1942 Y 1973, CON BASE EN LOS NUEVOS ARTICULOS, QUE PRESENTA LA ACTUAL LEY.

TITULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.

Ley de 1973.

Art. 1o.- La disposición, la presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma señala.

Art. 3o.- La realización de la Seguridad Social esta a cargo de entidades o dependencias públicas federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia. Esto da lugar a la existencia del IMSS, con carácter de organismo descentralizado.

Art. 6o.- El Seguro Social -- comprende:
I.- El Régimen Obligatorio y
II.- El Régimen Voluntario.

Ley de 1942.

Es nueva, ya que no se señalaba que esta Ley era de observancia en toda la República.

Nuevo Artículo que no aparece en la Ley de 1942.

Es nuevo, sólo se disponía Régimen Obligatorio.

Ley de 1973.

Art. 7o.- El Seguro Social, cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por esta Ley y sus reglamentos.

Ley de 1942.

Es nuevo.

Art. 8o.- Con fundamento en la solidaridad social, el régimen del seguro social, además de otorgar -- las prestaciones inherentes a sus finalidades, podrá proporcionar servicios sociales de beneficio colectivo, como lo indica el Título Cuarto de este ordenamiento.

Servicios sociales que no se señalaban en la anterior Ley. Sólo hay un antecedente en el Art. 77o., donde se establecía educación y servicios sociales con el objeto, de evitar riesgos y accidentes de trabajo, a los asegurados.

TITULO SEGUNDO. DEL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL.

CAPITULO PRIMERO. GENERALIDADES:

Art. 15o.- Establece que el IMSS prestará el servicio respectivo al Seguro de Guarderías. Se extiende este Seguro a todos -- los lugares de la República, en los que opere el Régimen Obligatorio Urbano.

Conquista, que no aparecía en la Ley original. Con la característica, de que la prima para el financiamiento de este Seguro, lo cubrirán totalmente los patrones, independiente esto, de que tengan o no trabajadoras a su servicio, (Art. 190o. de la Ley de 1973).

Art. 24o.- Las empresas - industriales, comerciales o financieras, que sean parte en los contratos a que se refiere la fracción III del Art. 13o., quedarán obligadas a contribuir en los términos que establezcan los decretos de implantación del Régimen.

Es nuevo.

Ley de 1973.

Art. 31b.- Las disposiciones de esta Ley, que se refieren a los patronos y a los trabajadores y a los trabajadores, serán aplicables, en lo conducente a los demás sujetos obligados y de aseguramiento.

Art. 34.- Este, crea un nuevo grupo de cotización, que es el W.

Art. 37.- Establece, como se hará la cotización bimestral, en los casos en que el trabajador se ausente de sus labores, pero persista la relación laboral.

Art. 52o.- La existencia de estados anteriores tales como; hiosinercias, taras, discracias, intoxicaciones o enfermedades crónicas, no es causa para disminuir el grado de la incapacidad temporal o permanente, ni las prestaciones que correspondan al trabajador.

Art. 62o.- Los riesgos de trabajo pueden producir:

- I.- Incapacidad Temporal.
- II.- Incapacidad Permanente Parcial.
- III.- Incapacidad Permanente Total y
- IV.- Muerte.

Esto se establece, según lo que al respecto señala, la Ley Federal del Trabajo.

Ley del Seguro Social de 1973, Publicación del IMSS 1973, Págs. 201 a 362.

Ley de 1942.

Art. Nuevo, donde se nota la intención de la nueva Ley, en hacer extensiva su vigencia sobre el mayor número de personas posible.

En la anterior Ley, no existía, este grupo de cotización.

Artículo Nuevo.

Artículo Nuevo, y asertado ya que al existir la relación laboral y ser aceptado el trabajador por su patrón, además al cotizar debidamente, tiene derecho a recibir las diferentes prestaciones que esta Ley señala, independiente esto, de que su estado físico este debilitado por las razones, que indica el Artículo que se compara.

En la anterior Ley, se hablaba de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, lo que en la actual Ley se especifica sólo en el término Riesgo de Trabajo.

Ley de 1973.

Art. 64o.- Menciona las prestaciones que se darán, cuando se presente alguno de los riesgos de trabajo, que señala el Artículo anterior.

Art. 66o.- Menciona, que la pensión que se otorgue, en caso de incapacidad permanente total, se completará también con asignaciones familiares y ayuda asistencial.

Art. 69o.- Si el asegurado que sufrió riesgo de trabajo fue dado de alta y posteriormente sufre una recaída, con motivo del mismo accidente o enfermedad de trabajo, tendrá derecho a gozar del subsidio a que se refiere la fracción I del Artículo 65 de esta Ley, en tanto este vigente su condición de asegurado.

Art. 70o.- Este Artículo señala que las prestaciones, en dinero establecidas en este capítulo se pueden pagar al asegurado, por medio de un representante de éste, en los casos de incapacidad mental comprobada ante el IMSS.

Art. 75o.- Establece el incremento periódico de las pensiones que este capítulo señala, las cuales serán revisadas cada 5 años.

Art. 76o.- Establece también revisión periódica, cada 5 años, de las pensiones de Viudez, Orfandad y Ascendientes.

Ley de 1942.

Es Nuevo, por las mismas razones que se mencionan, al comparar el Artículo anterior.

Artículo Nuevo, ya que en la anterior Ley, no se mencionaban las asignaciones familiares ni la ayuda asistencial.

Esta hipótesis en la anterior Ley, no se contemplaba.

No se observaba, esta representación de los asegurados en la anterior Ley.

No existía este incremento periódico, el cual debe existir para hacer dinámicas las pensiones y sean acordes a la realidad económica, que en cada momento se viva.

Artículo Nuevo y benéfico, por lo ya expuesto al comentar el Artículo anterior.

Ley de 1973.

Art. 31o.- Los índices de frecuencia y de gravedad -- mencionados en el Art. 30o. se fijarán en el Reglamento.

Art. 86o.- Señala la forma como se constituirán, los capitales constitutivos, -- para solventar las diversas prestaciones, por riesgos de trabajo.

Art. 89o.- El Instituto se coordinará con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, con el objeto de -- realizar campañas de prevención contra accidentes y -- enfermedades de trabajo.

Art. 90o.- El Instituto -- llevará a cabo las investigaciones que estime convenientes sobre riesgos de -- trabajo y sujerira, a los patrones las técnicas y -- prácticas convenientes a -- efecto de prevenir la realización de dichos riesgos.

Art. 91o.- Señala la obligación que tienen los patrones para cooperar con el IMSS, en la prevención de los riesgos de trabajo.

Art. 122o.- Señala los periodos de espera, y cotizaciones que se deben tener -- por todo asegurado para tener derecho a las prestaciones que en esta Ley se establecen.

Ley de 1942.

Esta disposición es nueva y se refiere a la frecuencia y gravedad con que -- aparecen riesgos de trabajo en una empresa, siendo importante esto porque de acuerdo con esta frecuencia se señala, la cotización de cada empresa.

Artículo Nuevo.

Campañas que no se mencionaban en la anterior Ley y que deben realizarse -- pero efectivamente. Sólo hay un antecedente en el anterior Artículo 77o.

Disposición conveniente, que se debe llevar a la práctica, para que realmente sea efectiva.

Al igual que los anteriores comentarios, esta -- cooperación debe ser real.

Artículo Nuevo, ya que -- las semanas que amparaban, los certificados de incapacidad no contaban como cotización en la anterior -- Ley.

Ley de 1973.

Ley de 1942.

Señalando además que se considerarán como semanas de cotización, las que se encuentren amparadas por certificados de incapacidad.

Art. 130o.- Señala la posibilidad de que existan pensiones temporales, y la diferencia que existe entre estas y las pensiones definitivas, que es la que se otorga en caso de invalidez de naturaleza permanente.

Estas pensiones temporales no se contemplaban en la anterior Ley de 1942.

Art. 136o.- Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos para el otorgamiento de la pensión de invalidez, tendrán derecho a disfrutar de la misma en la cuantía que al respecto señala la Sección Octava de este Capítulo.

Artículo Nuevo.

Art. 142o.- Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta Sección, tendrán derecho a disfrutar de la pensión de vejez en la cuantía señalada en la misma octava sección.

No existía esta Sección Octava, a que se refieren estos dos artículos.

Art. 151o.- También tendrán derecho a pensión los beneficiarios de un asegurado fallecido por causa distinta a un riesgo de trabajo, que se encontrare disfrutando de una pensión por incapacidad permanente derivada de un riesgo igual, si aquel tuviere acreditado el pago al IMSS de un mínimo de 150 cotizaciones semanales y hubiese causado baja

Disposición nueva, ya que la cotización semanal que se requería en la anterior Ley era mayor.

Ley de 1973.

En el Seguro Social obligatorio, cualquiera que fuere el tiempo transcurrido desde la fecha de su baja.

Art. 143o.- Se menciona este, después del 151o. porque también es nuevo y señala que al otorgarse la pensión por cesantía en edad avanzada, -- excluye la posibilidad de conceder posteriormente pensiones de invalidez o de vejez, a menos que el pensionado reintegrese al régimen obligatorio del Seguro Social, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 133o.

Art. 172o.- Señala los incrementos periódicos que tendrán las pensiones por invalidez, vejez o cesantía, ya que estas serán revisadas cada 5 años, con el objeto de actualizarlas.

Art. 173o.- Señala también revisión cada 5 años, de las pensiones dadas a los beneficiarios de un asegurado fallecido.

Art. 175o.- Establece las diversas incompatibilidades que existen, para el disfrute de las pensiones que esta Ley señala.

Todo el Capítulo VI, es nuevo y se refiere al Seguro de Guarderías para hijos de Aseguradas.

Ley de 1942.

Nuevo Artículo, que tiene el objeto de evitar la -- creación de las pensiones, sin la cotización debida, es asertado ya que en cierta forma estimula a los -- cesantes a no conformarse con su situación, sino por el contrario los impulse a lograr otro trabajo.

Disposición nueva, que trata de adecuar a la realidad económica existente en cada momento, las pensiones a -- que se refiere el artículo que se compara, es decir, -- hace dinámicas a estas pensiones.

Igualmente, la intención de este nuevo artículo, es hacer dinámicas las pensiones.

Incompatibilidades, que no se establecían en la anterior Ley.

Ley de 1973.

Comprendiendo del Artículo 184o. al 193o.

Art. 197o.- Establece que la conservación de derechos, se regirá por los Capítulos relativos al régimen obligatorio.

Todo el Capítulo VIII es nuevo. De la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, su Sección Primera que consta del Artículo 193o. al 202o.

La Sección Segunda de este Capítulo VIII, también es totalmente nueva y se refiere a la incorporación voluntaria de los trabajadores domésticos, comprendel Art. 203o. al 205o.

Ley de 1942.

Este Seguro es una innovación, ya que el mismo no se establecía en la anterior Ley. En su Artículo 190o. se establece que la prima para el financiamiento de este Seguro, será cubierto íntegramente por los patrones, independientemente de que tengan o no trabajadoras a su servicio.

No existía esta conservación en la anterior Ley, ya que al retirarse un asegurado del régimen obligatorio, perdía sus derechos adquiridos.

Son nuevos, todos los -- Artículos de esta Sección, ya que en la anterior Ley esta cuestión, era resuelta mediante la figura de los seguros facultativos y se establecía en los -- Artículos del 93o. al -- 102o. Por lo tanto lo dispuesto en la nueva Ley es benéfico, ya que se supera la contratación de los Seguros facultativos, que prácticamente hizo ineficaz, la anterior Ley en este aspecto. Siendo lo dispuesto en la nueva Ley, mejor ya que se da oportunidad para ingresar al Seguro Social a las personas que aún no son protegidas por éste, en una forma más efectiva.

La incorporación de esos trabajadores, es benéfica pero aún presenta deficiencias ya que en el Art. 203o. se indica que sólo serán incorporados a petición -- del patrón.

Ley de 1973.

Comprendiendo del Artículo 184o. al 193o.

Art. 197o.- Establece que la conservación de derechos, se regirá por los Capítulos relativos al régimen obligatorio.

Todo el Capítulo VIII es nuevo. De la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, su Sección Primera que consta del Artículo 193o. al 202o.

La Sección Segunda de este Capítulo VIII, también es totalmente nueva y se refiere a la incorporación voluntaria de los trabajadores domésticos, comprendidos del Art. 203o. al 205o.

Ley del Seguro Social de 1973, Publicación del IMSS 1973, - Págs. 201 a 362.

Ley de 1942.

Este Seguro es una innovación, ya que el mismo no se establecía en la anterior Ley. En su Artículo 190o. se establece que la prima para el financiamiento de este Seguro, será cubierto integralmente por los patrones, independientemente de que tengan o no trabajadoras a su servicio.

No existía esta conservación en la anterior Ley, ya que al retirarse un asegurado del régimen obligatorio, perdía sus derechos adquiridos.

Son nuevos, todos los -- Artículos de esta Sección, ya que en la anterior Ley esta cuestión, era resuelta mediante la figura de los seguros facultativos y se establecía en los -- Artículos del 93o. al -- 102o. Por lo tanto lo dispuesto en la nueva Ley es benéfico, ya que se supera la contratación de los Seguros facultativos, que prácticamente hizo ineficaz, la anterior Ley en este aspecto. Siendo lo dispuesto en la nueva Ley, mejor ya que se da oportunidad para ingresar al Seguro Social a las personas que aún no son protegidas por éste, en una forma más efectiva.

La incorporación de esos trabajadores, es benéfica pero aún presenta deficiencias ya que en el Art. 203o. se indica que sólo serán incorporados a petición -- del patrón.

Ley de 1973.

Igualmente, la Sección Tercera del Capítulo VIII, es nueva, y trata lo referente a la incorporación voluntaria; de los trabajadores en industrias familiares y de los trabajadores independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados. Se explica del Art. 206o. al 209o.

Sección Cuarta, señala la incorporación; de los empleados, comuneros y pequeños propietarios comprendidos en las fracciones; II, III, IV y V del Art. 13o. de esta propia Ley. Todos sus Artículos del 210 al 214 son nuevos.

Sección Quinta, de la incorporación voluntaria; de los patrones personas físicas, que son comprendidos en la fracción VI del Artículo 13o. de esta Ley. Comprende del Artículo 215o. al 218o., es también totalmente nueva.

Sección Sexta, menciona - - otras incorporaciones voluntarias; como de las personas no comprendidas en los Art. 12o. y 13o. de esta Ley, o que laboren en entidades, donde no se haya extendido aún el Régimen voluntario. Asimismo, por la incorporación de personas que prestan servicios, en dependencias federales, será necesaria la conformidad de la Sra. de Hacienda y Crédito Público, la que con esto quedará solidariamente obligada, Art. 21o. Esta nueva Sección es del Art. 219o. al 223o.

Ley de 1942.

Presentando la característica de que los incorporados de esta forma pagaran integralmente sus respectivas cuotas obrero patronales por bimestres anticipados. Por lo tanto en este caso no aparece la figura del patrón como abilitado a pagar.

En la anterior Ley, este problema se resolvía por medio de seguros facultativos, es decir, por la contratación de este tipo de seguros, lo cual no era efectivo.

El Artículo 215o. de la Ley de 1973, señala que mientras no haya los decretos relativos, las personas físicas patrones, serán incorporadas al Régimen Obligatorio, sólo a petición del interesado.

En la anterior Ley, la situación que se presenta en la Sección que se compara, se resolvía por medio de la contratación de los seguros facultativos.

Ley de 1973.

Art. 227o.- Señala que todo convenio que se celebre respecto a requisitos para gozar de los derechos de esta Ley, o que trate de prestaciones económicas, en el Régimen Voluntario del Seguro Social, debe ser mejor respecto a lo establecido por esta Ley, - en los Seguros de Riesgos de Trabajo, de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.

Ley de 1942.

Artículo Nuevo, que tiene el objeto de especificar, que los derechos que señala la Ley del Seguro Social actual son mínimos, por lo que, se puede pactar, pero sólo mejorándolos, esto en forma particular.

TITULO TERCERO.

Art. 229o.- Las bases de la contratación de los seguros adicionales se revisarán -- cada vez que las prestaciones sean modificadas por -- los contratos de trabajo, - si pueden afectar las referidas bases a fin de que el Instituto con el apoyo en la valuación actuarial de las modificaciones, fije el monto de las nuevas primas y demás modalidades pertinentes.

Artículo Nuevo, ya que en la anterior Ley los seguros facultativos no eran de la misma forma que se establece en la nueva Ley, ni se señalaba la revisión que indica el Art. 229o., que se compara.

TITULO CUARTO. DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Todo este título es nuevo, y se refiere a los servicios sociales que como prestación la nueva Ley establece. En la anterior Ley sólo podemos encontrar un antecedente el cual es el Art. 77o. Este Título sólo consta de un Capítulo y es del Art. -- 232o. al 239o.

Sólo encontramos un antecedente en la anterior Ley, en su artículo 77o.; que -- trataba de hacer labor educativa, con el fin de evitar en lo que más fuera posible, los accidentes y -- enfermedades de trabajo.

Tiene el objeto de incorporar a la masa desbalida, a la vida moderna en todos los niveles, teniendo especial interés, en la cuestión educativa y deportiva.

Ley del Seguro Social de 1973, Publicación del IMSS 1973, -- Págs. 201 a 362.

Ley de 1973.

Ley de 1942.

Se puede hacer aquí el comentario siguiente: el Objeto primordial del Seguro Social debe ser el dar un servicio médico eficiente, con el fin de proteger y preservar la fuerza de trabajo del obrero y la salud de su familia, por lo tanto debe, satisfacerse primeramente estos servicios y superados estos ya se podrá, encaminar al Seguro Social para que resuelva cuestiones educativas, artísticas y deportivas, -- pero antes no.

TITULO QUINTO
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Este Título es casi totalmente igual al Capítulo Séptimo de la anterior Ley, ya que ambos tratan de la organización y estructura, de la persona colectiva denominada Instituto Mexicano del Seguro Social.

TITULO SEXTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LA PRESCRIPCIÓN.

En el Capítulo Segundo de este Título, específicamente en el Art. 275o. se establece que cualquier controversia entre los asegurados o sus beneficiarios y el IMSS, respecto a las prestaciones que esta Ley establece, se podrán ventilar ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, sin necesidad de haber agotado antes el recurso de inconformidad ante el Consejo Técnico.

En la anterior Ley en su Art. 134o., se establecía que se podía ir, a resolver alguna controversia a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, hasta una vez, que se hubiera agotado el recurso de inconformidad.

En el Capítulo Tercero de este título, hay 2 artículos que son de nueva crea-

Ley de 1973.

Ley de 1942.

ción, el 276o. que es el que señala el término de 5 años, que tiene el IMSS para fijar en cantidad li quida los créditos a su favor, este término comienza a correr a partir de la fecha en que el patrón hace la presentación del avi so o liquidación, o cuando el Instituto tenga conocimiento del hecho generador de la obligación, este término no está sujeto a interrupción ni suspensión y el otro es el 230o., que textualmente dice:

"Es inextinguible el derecho al otorgamiento de una pen sión, ayuda asistencial o asignación familiar", es decir, no opera prescripción para reclamar alguno de los derechos antes citados, o sea, teniendo los requisitos al conocer el derecho a una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar éstas se pueden reclamar legalmente, - haya pasado el tiempo que sea.

En la anterior Ley se señalaba un término, de prescripción de 5 años, para poder reclamar alguna pensión, que establecía la anterior Ley - del Seguro Social.

Ley de 1973.

ción, el 2760. que es el que señala el término de 5 años, que tiene el IMSS para fijar en cantidad líquida los créditos a su favor, este término comienza a correr a partir de la fecha en que el patrón hace la presentación del aviso o liquidación, o cuando el Instituto tenga conocimiento del hecho generador de la obligación, este término no está sujeto a interrupción ni suspensión y el otro es el 2300., que textualmente dice:

"Es inextinguible el derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar", es decir, no opera prescripción para reclamar alguno de los derechos antes citados, o sea, teniendo los requisitos al conocer el derecho a una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar éstas se pueden reclamar legalmente, haya pasado el tiempo que sea.

Ley de 1942.

En la anterior Ley se señalaba un término, de prescripción de 5 años, para poder reclamar alguna pensión, que establecía la anterior Ley del Seguro Social.

DIFERENCIAS SUBSTANCIALES, ENTRE LA
LEY DE 1942 Y LA ACTUAL.

La nueva Ley del Seguro Social es desde luego, más amplia que la anterior, sobre todo en el aspecto de que -- trata de agrupar dentro de su Régimen Obligatorio al mayor número de personas posible. Por otro lado por medio de la incorporación voluntaria, deja la puerta abierta para que puedan entrar al seno de la Seguridad Social, todas aque-- llas personas que no estando en el Régimen Obligatorio, -- pero que necesitan de su protección, con esto trata de lo-- grar hacer más extensivo el ámbito de la aplicación de la Seguridad Social en México.

En la nueva Ley, se crea un nuevo grupo de cotiza-- ción, que lo es el "W".

En la anterior Ley, se hablaba de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, lo que en la actual Ley se resume, en el término, "Riesgo de Trabajo".

El Seguro de Guarderías, es también una innovación de la Ley de 1973, con la característica, de que la prima para solventar éste, será cubierta íntegramente por los -- patrones, tengan o no trabajadoras a su servicio, (Art. -- 190o.).

La Incorporación Voluntaria, que señala el Capítu-- lo Octavo, del Título II de la actual Ley, en igual forma no se contemplaba en la Ley anterior.

Ley del Seguro Social de 1973, Publicación del IMSS 1973, Págs. 11 a 35.

Los servicios sociales, que menciona el Título IV de la Ley de 1973, son una novedad, sin embargo se puede hacer el siguiente comentario; estos son benéficos, pero desde luego se debe tratar, primero lograr una asistencia médica efectiva y sin queja, una vez logrado esto ya se podrá dedicar el Seguro Social, a prestar los servicios sociales que se comentan. Estos, su objeto es lograr la superación de la masa proletaria no sólo en el aspecto económico, sino también en lo referente a su cultura, su educación cívica, artística y deportiva, por lo que se crean campos vacacionales, deportivos, teatros, bibliotecas y otras instalaciones para llegar a este fin. Encontramos también que se promueven campañas para fomentar y obtener la higiene mental de los asegurados, con el objeto de lograr la prevención de los riesgos de trabajo, poniendo también interés en la regularización del estado civil de los asegurados, que traerá como consecuencia una mejor estabilidad familiar.

En el Título Sexto, en lo referente a la prescripción, específicamente en el Artículo 230o. de la nueva Ley encontramos una novedad benéfica:

"Es inextinguible el derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar". Propiamente se establece que el derecho para reclamar todas las pensiones que esta Ley señala es imprescriptible.

En la anterior Ley, se habla de la figura del aprendiz, situación que afortunadamente ya no se encuentra en la

presente Ley, siguiendo el criterio que al respecto establece la Ley Federal del Trabajo Vigente. Decimos que es acertado esto en virtud, de que con el pretexto del aprendiz, se explotaba a muchos trabajadores, que en realidad eran esto, y no -- aprendices.

En la Ley de 1973, ya se establece que las diferentes pensiones, que ésta otorga, serán revisadas cada 5 años, con el objeto de incrementarlas periódicamente, con lo que se les actualiza de acuerdo con la situación económica que en cada momento se viva, es benéfica esta situación, porque se impide que las pensiones se queden estáticas, ya que por el contrario se les hace dinámicas, lo que en realidad debe de ser.

Dentro de las incorporaciones voluntarias que señala la nueva Ley, nos llama la atención, la incorporación de los trabajadores domésticos, pero con la característica, de que estos sólo serán inscritos en el IMSS, a petición de sus patrones, lo que es un error, ya que debería ser obligatorio el seguro para estos trabajadores.

Con esto terminamos, el estudio referente a las diferencias que existen, entre la anterior Ley del Seguro Social y la actual de 1973.

CAPITULO V.

NATURALEZA JURIDICA DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Una vez que se ha estudiado, los antecedentes históricos de la Seguridad Social, tanto en México como en el extranjero, la la. Ley del Seguro Social que hubo en México, así como la que actualmente esta vigente en nuestro país, que es de 1973, habiendo hecho también el estudio comparativo de ambos ordenamientos legales, ahora entraremos en la tarea de encontrar, el lugar que ocupa la Ley del Seguro Social dentro de la clasificación del derecho.

Primeramente trataremos de definir lo que es la seguridad social, dando su concepto y sobre todo tratar de encontrar cual es su finalidad. Trabajo difícil, en virtud, de que para lograr en realidad una definición completa de la Seguridad Social, se requiere una investigación profunda jurídico-filosófica del bienestar humano, pero no obstante esto muchos autores definen a la Seguridad Social, por lo que encontramos diversos conceptos.

Para poder comprender el tema principal es necesario considerar a la Seguridad Social como algo dinámico, ya que se dá en la Sociedad y ésta cambia, en cada momento histórico que se vive, por lo tanto, no es algo estático y si así se viera, sólo se definiría un aspecto de ésta, según el momento en que se hiciera.

Etimológicamente, la palabra Seguridad Social proviene de las siguientes raíces:

Seguridad; proviene de los vocablos Se de sine - (sin) y cura (cuidado), o sea que su significado es sin-cuidado, ni preocupación.

El término Social, agregado a la conotación anterior es (facultad humana de coexistir), pudiéndose interpretar ya todo junto como:

a).- Seguridad dada a la Sociedad o

b).- Seguridad dada por la Sociedad.

Uniendo ambos conceptos encontramos, que se puede hacer la siguiente apreciación de la Seguridad Social; - es la Seguridad que se da a la Sociedad, por la misma organización de ésta.

La palabra Ley, proviene del vocablo Lex, ligare, o sea la regla y norma inmutable, principio de la autoridad suprema, es decir, lo que se debe acatar. Por lo tanto según la etimología de las palabras antes citadas podemos decir - que Ley del Seguro Social significa; la obligación, o regla que se debe cumplir, para que la sociedad se organice y de esta forma se brinde protección y seguridad a la misma.

Teniendo ya esta base etimológica podemos intentar expresar una definición de la Seguridad Social, viéndola como se ha contemplado a través de la legislación, la --doctrina y la sociología.

Según la legislación, la ve desde el siguiente -

specto:

La Seguridad Social como medidas institucionales, públicas o privadas para solucionar esas necesidades de inseguridad, aspecto legislativo que es el objeto que persigue - la fracción XXIX, del Artículo 123o. Constitucional.

Fudiéndose completar esta idea legislativa, considerando a la Seguridad Social como un derecho social, que -- trata de dar a la masa desvalida, lo que por mucho tiempo se le ha negado el vivir dignamente.

Aspecto doctrinal:

Los estudiosos, ven a la Seguridad Social, como - la ciencia o conjunto sistematizado de principios doctrinarios que estudian los medios más técnicos que puedan resolver las necesidades, de las clases socialmente débiles, es - decir, los obreros y los campesinos, para lograr que mediante la organización de toda la sociedad, se pueda otorgar a - estos grupos sociales una vida más digna, y acorde a la realidad económica que en cada momento se viva.

Aspecto sociológico:

Desde el punto de vista social, se ve a la seguridad social como una idea proveniente de una necesidad del - hombre, que al coexistir en sociedad, este mismo puede otorgarse.

Muchos autores han expresado diversas definiciones, que podríamos encuadrar dentro de los aspectos que antes men

cionamos:

Arthur J. Altmeyer y Abraham Epstein, autores estadounidenses, la definen así; la Seguridad Social consiste en el deseo universal de todos los seres humanos, por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria, de la falta de salud, educación, y tratando de alcanzar las condiciones decorosas de vida y principalmente el trabajo adecuado y seguro. (15).

Mario de la Cueva en su libro dice: la seguridad social consiste, en proporcionar a cada persona a lo largo de su existencia los elementos necesarios para conducir una existencia que corresponda a la dignidad humana.

Justo Sierra dice: la Seguridad Social, sería la consideración del beneficio, del bienestar y el progreso como deber moral, de orden espiritual.

Ing. Miguel García Cruz, que es uno de los precursores de la Seguridad Social en México, dice: el concepto de Seguridad Social tiene como ejemplar el anhelo contenido del hombre, de protegerse de las necesidades insatisfechas de alimentos, vestidos, casa y educación.

Profr. Pérez Leñero la define como: la decisión de la sociedad por alcanzar en cada pueblo una vida digna, libre, soberana, una paz segura creada y fortalecida por el valor del propio esfuerzo en cada hombre, dentro de una justicia social

(15) Miguel García Cruz, la Seguridad Social, bases, evolución, importancia económica, social y política, México 1955, pág. 43.

que asegura una efectiva distribución de los bienes materiales y culturales, que en su beneficio a creado la humanidad.

Pirro Larroque Director de Seguridad Social en -- Europa, dice; Seguridad Social es la garantía otorgada por la colectividad a todos sus miembros para mantener sus niveles de vida, o cuando menos condiciones de existencia decorosa, gracias a una redistribución de ingresos que descansan sobre la Solidaridad Social.

Sir William Beveridge, en el segundo de sus informes definió a la Seguridad Social como el conjunto de medidas adoptadas por el estado para los ciudadanos, contra aquellos riesgos de creación individual que jamás dejarán de presentarse, por óptima que sea la situación de conjunto de la sociedad en que se vive.

En una obra que fue publicada por el IMSS, y que se denomina "LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO", la entiende -- como el conjunto de normas jurídicas institucionales sociales, destinadas particularmente a reconocer y proporcionar a los asalariados y sus familiares en general a los económicamente débiles, los medios materiales y servicios que requieren para hacer frente en su oportunidad, a aquellas necesidades vitales que no pueden satisfacer debidamente en forma directa y personal.

Francisco Ferrari considera a la Seguridad Social como el nuevo modo de producir, de organizar el trabajo, de distribuir los ingresos de la nación, proclamando que una --

parte de ellos debe ser necesariamente destinada a asegurar y mantener ciertos niveles de vida mínimos y la plenitud y estabilidad del empleo. (16).

Como ya antes mencionamos, uno de los precursores de la Seguridad Social en México lo es el Ing. García Cruz, el cual la considera como una ciencia de aplicación en el proceso de estructuración con todos los principios, leyes y normas que le dan una categoría relevante entre las ciencias sociales, - aunque todavía por mucho tiempo necesite imprescindiblemente - con concenso de otras ciencias para alcanzar su desarrollo pleno. Esta ciencia no se preocupa de resolver problemas trascendentales o metafísicos, pues es experimental positiva; adaptada a la realidad, a la idiosincracia del pueblo donde las proporciones generales o universales encuentran su justo complemento en lo regional o particular armonizándose en un toque orgánico.

El Maestro Mario de la Cueva, en su libro "Síntesis del Derecho del Trabajo", página 33, también dice: que considera a la Seguridad Social como una parte del trabajo y escribe lo siguiente; "El derecho del trabajo y la seguridad social poseen un mínimo fundamento, y su propósito a pesar de las aparentes apariencias, es uno solo, asegurar al hombre una vida digna.

El Maestro Trueba Urbina dice también al respecto: el derecho de seguridad social, es una rama del derecho social que comprende a todos los trabajadores, obreros, empleados, de

(16) Miguel García Cruz, la Seguridad Social, Bases, Evolución, Importancia Económica Social y Política, Méx. 1955, pág. 43.

mésticos, artesanos, toreros, artistas, deportistas, etc., para su protección integral contra las contingencias de sus actividades laborales y para protegerlos frente a todos los riesgos que puedan ocurrirles. (17).

Como se puede observar, son muchos los estudiosos que han hecho diversas definiciones del concepto, de la seguridad social, todos empleando diferentes palabras expresan el objeto y finalidad que ésta tiene.

FINALIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Esta es, sin lugar a duda la siguiente:

Organizar a la masa desvalida, mediante los medios más técnicos, una vida digna. Protegiendo sobre todo el único patrimonio que los proletarios tienen, es decir, su capacidad de trabajo, su fuerza para prestar un servicio, mediante el cual obtienen su salario; esto por medio de la asistencia médica respectiva, que trata de preservar este patrimonio, así como con medidas de Previsión Social cuyo objeto es asegurar en lo que más sea posible, el futuro incierto de un trabajador, que está amenazado por diversos riesgos de trabajo que incluso pueden producirle la muerte. Pero la seguridad social no sólo se limita al obrero, sino también protege a su familia; con asistencia médica, seguro de maternidad -- servicios sociales etc., asimismo por la previsión social se ampara a sus posibles huérfanos, viuda o concubina que reúna los requisitos legales.

(17) Alberto Tueba Urvina, Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, S. A., México 1970.

Trata de organizar, a la sociedad para que en esta forma, esta se brinde protección así misma. Con la característica de que en la época actual, y mediante la Ley del Seguro Social vigente, el Seguro Social es obligatorio, si bien esto resta cierta libertad individual a los trabajadores, por otro lado se les garantiza una protección más real y efectiva, es decir, por lo dispuesto por la nueva Ley, nadie tiene derecho a vivir sin protección, que otorga la Seguridad Social.

Desde luego, la Seguridad Social es un mejor medio para proteger a la masa desvalida, que incluso la -- Asistencia Pública, ya que mediante el Seguro Social un -- trabajador obtiene protección y diversas prestaciones, mediante su trabajo, y su cotización semanal, con lo que, se fomenta el trabajo y el obrero obtiene la protección respectiva, mediante su propio esfuerzo. Cosa que no sucede -- en la Asistencia Pública, que incluso puede fomentar la dependencia económica de las personas con respecto al estado, lo que trae la flojera y la vagancia, además ningún presupuesto sería suficiente, para que por medio de la Asistencia Pública se protegiera, a todas las personas que en nuestro país, necesite de ella.

Defectos que presenta el Seguro Social en -- nuestro país:

La meta primordial, de éste es lograr una asistencia médica efectiva y sin queja, lo cual desafortunadamente no ha logrado ya que aun en la actualidad cada médi-

co, tiene que atender una población de pacientes muy grande y en una jornada que con respecto a las necesidades reales es reducida. Por otro lado los trámites administrativos son muy lentos y no acordes a la necesidad real, que en cada momento presenta un enfermo, siendo que debe de ser lo principal el atender a un enfermo y los trámites administrativos y papeleo deben ser cosa secundaria. Además no obstante el gran aumento de instalaciones con las que ya cuentan actualmente en México el Seguro Social, estas no son aun suficientes para satisfacer la demanda, que de asistencia médica, hacen los derechohabientes. Asimismo para todo lo relativo a previsión social, existen una serie de obstáculos, que evitan que esta pueda ser rápida y efectiva, lo cual no debería de ser ya que es de orden público el otorgamiento de las prestaciones, que abarca la previsión social.

Los Servicios Sociales, que en el título IV - señala la nueva Ley del Seguro Social, son buenos pero en ellos se invierten millones de pesos, que podrían ser de utilidad para que la asistencia médica si fuera en realidad efectiva. Una vez que se logre esto, por el Seguro Social, éste ya se podrá dedicar a los servicios sociales -- que aquí se mencionan, pero antes no, es decir, no es que estos sean malos sino que el fin primordial que tiene el seguro social es brindar una atención médica adecuada y -- mientras no se logre esto no puede saltarse a tratar de -- prestar otras prestaciones secundarias, como son; centros vacacionales, teatros, centros donde se enseña costura, - cocina, danza, etc. etc., o en su defecto dejar estas acti

vidades a otras dependencias.

En muchas ocasiones, falta preparación y la debida educación en todo el personal del IMSS, lo cual va en perjuicio de los derechohabientes, sin embargo esta es cuestión de la misma naturaleza humana, ya que es difícil controlar el comportamiento de las personas. Pero indudablemente seria benéfico, que el IMSS capacitara debidamente a sus empleados, con cursos; - de Psicología, relaciones humanas, relaciones públicas y en general para capacitar técnicamente a cada empleado en la actividad que desarrolla.

Otro defecto, lo podemos conciderar en el trabajo de los médicos del IMSS, que tienen horarios fijos por ejemplo:

Un médico entra a las 8:00 saliendo a las 15:00 -- horas, pero las enfermedades no tienen esos horarios, y si bien hay cambios de turno, en el momento en que se realiza éste pueden suceder casos de emergencia, que por no ser atendidos inmediatamente traen graves consecuencias. Por lo tanto es necesario se realicen los estudios correspondientes, para establecer a -- los médicos del IMSS jornadas más adecuadas a la realidad de -- sus funciones, y evitar en lo que sea posible no existan esos -- momentos en los que se necesite un doctor y éste no se encuen-- tre, ya sea porque acaba de salir o bien, porque aun no llega.

UBICACION DE LA LEY DEL SEGURO
SOCIAL DENTRO DE LA CLASIFICA-
CION DEL DERECHO.

La seguridad social se manifiesta y hace dinámica, en México a través de la Ley del Seguro Social, y esta señala las prestaciones que se otorgarán, los requisitos que se deben tener para poder tener derecho a éstas, la institución y características de ésta, que en México representará a la Seguridad Social y además prestará los servicios que la misma Ley señala; guarderías, hospitales, clínicas, farmacias, dependencias administrativas, etc.

Esta Ley tiene su base, es decir, brota de la - - fracción XXIX, del apartado A, del Art. 123o. Constitucional, que textualmente dice:

"Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de -- invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo de -- enfermedades y accidentes y otros con fines análogos!"

Por lo tanto puede decirse, que surge del dere-- cho constitucional, por lo que textualmente dice, la fracción constitucional que ya antes se menciona, que es en realidad la fuente de la Ley del Seguro Social.

Podemos decir, que también pertenece a la nueva rama del derecho, que se denomina derecho social, por la si-- guiente razón:

El Régimen del Seguro Social, es obligatorio -- pero sólo para aquellas personas que se ubican en su hipótesis,

es decir, las disposiciones de esta Ley están destinadas a un determinado grupo de personas, las cuales deben de llenar determinados requisitos, y además aportar sus cuotas respectivas por lo tanto, no es una disposición general sino que se circunscribe a una determinada clase social, débil en comparación con las otras, pero que a la vez para tener derecho a -- las prestaciones que esta Ley otorga, debe realizar un esfuerzo propio, lo cual es importante porque se fomenta el trabajo y además se obtienen beneficios por el trabajo de cada persona, el esfuerzo personal de éstas.

Sin embargo la propia Constitución, señala que -- su existencia es de interés público.

Es a su vez, una Ley que se complementa con la -- Ley Federal del Trabajo y es reglamentada en muchas ocasiones por ésta, ya que toda reclamación de un derecho que contempla la Ley del Seguro Social se tramitará si así lo decide el actor, ante los tribunales colegiados laborales y bajo la forma y procedimiento que establece la Ley de la materia.

Como su Art. 10. lo indica es una Ley de observancia en toda la República, por lo tanto es una Ley de carácter federal, por el ámbito de su aplicación y jurisdicción.

Además, es reglamentaria de la fracción XXIX del Art. 123o. Constitucional, ya que reglamenta dicha fracción, explicándola y presentándola en forma más amplia y detallada.

Creando también a la persona colectiva denominada Instituto Mexicano del Seguro Social a la cual le da carág

ter fiscal, por lo que en ocasiones tiene relaciones con el Código Fiscal de la Federación, tan es así que las resoluciones que emite el Consejo Técnico del IMSS, pueden impugnarse ante el Tribunal Fiscal de la Federación.

La Ley del Seguro Social, señala 2 autoridades ante las cuales se pueden resolver controversias, que se derivan con respecto a las prestaciones y derechos que esta misma señala, una es autoridad del propio IMSS el Consejo Técnico y la otra es una autoridad jurisdiccional, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Por lo tanto, se podría definir a la Ley del Seguro Social de la siguiente manera:

"El conjunto de normas de orden público, que serán aplicadas en toda la República, para lograr la protección, beneficio y elevación, de la masa desvalida compuesta por los diversos sujetos de aseguramiento, en los términos que la misma Ley del Seguro Social señala".

Por lo tanto la Ley del Seguro Social es una disposición que pertenece al Derecho Social, que surge del Derecho Constitucional, siendo de interés público, su implantación, siendo además por el ámbito de su aplicación una Ley de carácter federal, que tiene relaciones muy estrechas con la Ley Federal del Trabajo y en ciertas ocasiones también, con el Código Fiscal de la Federación, -- ya que ella misma da carácter fiscal al IMSS, señalando como autoridades para resolver sus controversias al Consejo Técnico del IMSS y a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

C O N C L U S I O N E S.

1o.- La Ley del Seguro Social, y la Seguridad Social, tienen antecedentes muy remotos, desde que la masa proletaria tuvo conciencia de su debilidad y sus carencias por lo que lesie la Edad Media en el Sistema Gremial surge la idea de crear lo que ahora conocemos como "SEGURIDAD SOCIAL".

2o.- El país, donde surgió la la. Legislación Social fue Alemania, en el seno de la industria minera.

3o.- Las Instituciones que en un principio, pretendían aplicar y difundir la Seguridad Social en Alemania, no tuvieron el éxito que era de desearse en virtud, de que la estructura social y política de esa época, no se prestaba, para que dichas instituciones adquirieran la organización y jerarquía que eran necesarias.

4o.- El Seguro Social Moderno se inicia con la Ley Alemana de 1883, pero de ninguna manera se puede afirmar que la Seguridad Social en general comienza con esta Ley.

5o.- La Seguridad Social, oficialmente surge a través de lo que llamamos Política Social, pero en un principio, no por la buena voluntad de los gobiernos, sino como una medida que estos intentaron para acercar más al estado con la masa proletaria y asimismo, restar poder a los grupos obreros, que al surgir la eran industria, habían adquirido mucha fuerza, estando a la vez muy descontentos, por la desigualdad económica y social que en ese entonces existía.

6o.- Al surgir, en el ámbito internacional el Seguro Oblivatorio, en cierta forma se restó libertad individual a los trabajadores, pero con esto, se logró dar a éstos una protección más real y efectiva. Salvaguardando principalmente, su único patrimonio; su fuerza de trabajo.

7o.- A menudo se confunden los términos, Seguridad Social con el de Previsión Social, sin embargo en la realidad este último es parte del primero, y es el que se encarga de proteger, el futuro incierto de los trabajadores, es decir, no protege en el momento presente, sino es una protección hacia el futuro; dando disposiciones que protegerán, a los posibles huérfanos, ascendientes, viuda o concubina del asegurado.

8o.- Es de vital importancia, la creación y advenimiento de la Seguridad Social en México y en el Mundo, por las siguientes razones:

Todos y cada uno de los miembros de la masa proletaria, el único patrimonio que tienen es su fuerza de trabajo, pero esta no es perene, sino por el contrario débil y de duración relativamente corta, por lo tanto, la seguridad social al proteger este patrimonio del asegurado; ya sea por medio de asistencia médica, las diversas pensiones, de invalidez, vejez, cesantía, etc. etc., y los diversos subsidios, viene a proteger y a perdurar durante la vida del trabajador su capacidad del trabajo, y además por conducto de la Previsión Social se protege su futuro incierto, que repercute directamente en sus dependientes económicos, es decir sus familiares, con seguros como el de orfandad, viudez, de vida,

y asistencia médica a éstos.

9o.- La Ley del Seguro Social surge a raíz primordialmente del Congreso Constituyente de Querétaro, que dió como resultado la Constitución Mexicana de 1917, en donde en su artículo 123o. claramente se especifican los derechos de los trabajadores, y en su fracción XXIX se determina la creación e implantación de la Seguridad Social en México -- como concepto de interés social, y esta se muestra y toma -- forma dinámica, a través de la Ley del Seguro Social.

10o.- Al implantarse en México el Seguro Social Obligatorio, el gobierno mexicano cumplió con los compromisos:

A.- El que le había encomendado la Revolución Mexicana de 1910, que aparece indicado en la Constitución de 1917 y

B.- El de cuidar de el único patrimonio de los miembros de la clase trabajadora, es decir, su fuerza de trabajo, tratando de lograr cada día una mejor asistencia médica, para preservar la salud del asegurado y su familia.

11o.- El Seguro Social, desde hace mucho -- tiempo es el sistema técnico, más efectivo por el que se -- protege a la población económicamente débil, siendo desde -- luego, mejor que el de la Asistencia Pública. Ya que con él se fomenta el trabajo, y los trabajadores obtienen muchas -- prestaciones, pero con su propio esfuerzo y cotización. Por la Asistencia Pública por el contrario, se fomenta la depen

lencia económica de las personas con respecto al estado, y - además ningún presupuesto, por grande que fuera sería sufi-- ciente, para que ésta satisficiera totalmente las necesida-- des, de todas las personas que le solicitaran a ella protec-- ción.

12o.- En 1929, hay una reforma muy importante a la fracción XXIX del artículo 123o. Constitucional quedando de la siguiente manera redactada:

Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá, seguros de - invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, en fermedades y accidentes y otras con fines análogos.

Con esto se estableció en México el Seguro - Social, pero en forma obligatoria. Siendo por lo tanto el - punto de partida más firme, para que posteriormente en 1942 se promulgara la la. Ley del Seguro Social.

13o.- Existen razones de orden social, polí-- tico y económico que justifican, plenamente la existencia - del Seguro Social obligatorio en México:

RAZONES DE ORDEN SOCIAL.

a).- El Seguro Social, es el medio más efi-- caz de la previsión para disminuir los altos coeficientes de mortalidad, morbilidad y mendicidad, tan agudos en Méxi-- co.

b).- Tiene como función fundamental el Segu-

ro Social reducir los efectos económicos derivados de los siniestros a que esta sujeta la población económicamente débil y se propone a ayudar, a la clase obrera, en su vejez, invalidez, en casos de muerte y los períodos de enfermedad.

c).- El Seguro Social logra elevar el nivel social de la población obrera, trae más bienestar y paz en el seno de los hogares, de los asegurados.

RAZONES DE ORDEN POLITICO.

a).- El Gobierno de la República debía cumplir con la obligación, que le asignaba la fracción XXIX -- del Artículo 123o. Constitucional, y el Artículo VIII, transitorio de la Ley General de Sociedades de Seguros, asimismo con lo que indicó el Artículo 305o. de la Ley Federal -- del Trabajo, el Artículo 22o. del Capítulo de Trabajo y Previsión Social del Segundo Plan Sexenal, y en el considerando Sexto del acuerdo presidencial del 2 de junio de 1941.

b).- Por ser preciso establecer el Seguro Social como un medio tranquilizador de las relaciones obreros patronales, y satisfacer las ansias de estos dos factores de la producción, que en diferentes reuniones han decidido pedir al estado, la implantación del Seguro Social. Nunca se debe olvidar que la paz tiene mayor garantía en la justicia social.

c).- México, como miembro de OIT, tiene el deber cuando menos moral de implantar el Seguro Social en nuestro país, ya que esta organización, en múltiples ocasio

nos, a recomendado su establecimiento, en sus países miembros.

d).- La Ley Federal del Trabajo, señala derechos mínimos que con frecuencia son rebasados por los Contratos Colectivos de Trabajo, pero en muchas ocasiones estos no son cumplidos por las empresas, aduciendo razones de índole económico. Con la implantación del Seguro Social, se descargan muchas prestaciones de los Contratos Colectivos de Trabajo, que sí serán efectivamente gozadas, por los asegurados.

RAZONES DE ORDEN ECONOMICO.

a).- México puede lograr, independencia económica, ya que con los fondos del Seguro Social, el país podrá integrar una economía con recursos genuinamente mexicanos.

b).- La inflación, existiendo el Seguro Social se puede contrarrestar, y da al trabajador mayor seguridad económica hacia su futuro.

c).- Con los beneficios del Seguro Social, se aumenta el salario real de los trabajadores, lo que trae, mayor poder adquisitivo, de la masa proletaria.

d).- Por necesitar el país, más recursos, - para poder fomentar y expandir sus industrias, y en general para poder complementar su régimen económico.

f).- Al establecer el Seguro Social, se señala una aportación fija a las empresas y trabajadores, con -

lo que se podrá planear, en mejor forma la previsión social, es decir, se podrá proteger más convenientemente, el incierto futuro del trabajador.

g).- Se incrementa el rendimiento en el trabajo, con la existencia del Seguro Social, ya que al aumentar el salario real, aumenta también el poder adquisitivo de los trabajadores.

14.- La 1a. Ley del Seguro Social que existió en México, fue promulgada el 31 de diciembre de 1942, con lo que fue posible la creación, del Instituto Mexicano del Seguro Social, que inició labores en Julio de 1943; procediendo al registro e inscripción, de patrones y trabajadores, - para que en el año de 1944 principiaran oficialmente todas sus actividades.

15.- La Ley del Seguro Social, que actualmente esta vigente en México, entro en vigor en abril de 1973, y es desde luego, más amplia que la que fue promulgada en 1942; aumenta el número de posibles asegurados, establece el seguro de guarderías, asimismo, presenta como novedad la prestación de servicios sociales, y señala también diversas incorporaciones voluntarias, al régimen del Seguro Social, como el de los domésticos entre otros, en fin como ya se trata en este estudio en el Capítulo referente, esta Ley es mucho más amplia que la anterior.

16.- La 1a. Ley del Seguro Social, surgió - durante el gobierno del Gral. Manuel Avila Camacho, presentando la característica, de que ya señalaba asistencia médica, aun en los casos, de enfermedades no profesionales.

17.- El Seguro Obligatorio, que estableció la Ley de 1942, en nuestro país, debe considerarse como un derecho reivindicador, ya que viene a otorgar a la gran masa -- proletaria lo que por mucho tiempo se les ha negado, el derecho a la salud y a vivir dignamente. Logrando además, como antes ya se menciona mejorar su salario real.

18.- Como la función del seguro social es de interés público, no se puede dejar en manos de particulares, sino por el contrario, el Estado es el que debe de intervenir, en su implantación, desarrollo y aplicación. (Esto en nuestro País, se hace a través del organismo descentralizado que se denomina Instituto Mexicano del Seguro Social el cual tiene; patrimonio, domicilio nombre propio y carácter fiscal). Siendo también evidente la obligación que tiene el Estado, de vigilar en todo su territorio, la salud y la higiene de toda la población, sobre todo de aquella que no tiene los medios suficientes para curarse y tomar las medidas preventivas necesarias y así evitar enfermedades, por lo que esta misión, la cumple a través del Seguro Social, es decir, su obligación de protección y vigilancia.

19.- Por experiencia sabemos, que en nuestro país no existe ni es posible el ahorro individual, por varias razones; una de ellas que el salario apenas alcanza, para sufragar los gastos elementales, por lo que es difícil destinar parte de éste, para el ahorro, y otra que en realidad falta educación previsora, por lo tanto los asalariados, no están protegidos ni prevenidos, con respecto a los diversos riesgos que les acechan. Por lo que el estado, debe interve-

nir, a través del Seguro Social, para subsanar este error de imposibilidad de ahorro. Además, al conservar las energías productivas de los trabajadores, no sólo se va a beneficiar a estos, sino también a los empresarios y a la producción en general lo que trae un beneficio a todo el país, por lo que compete al Estado encauzar al Seguro Social como un servicio de interés público.

20.- El fondo, con el que el IMSS, va a cumplir con su misión se forma con la aportación tripartita, que hacen el estado los patrones y los trabajadores. Con éste va a salvaguardar primordialmente la capacidad de trabajo del asalariado, con asistencia médica, subsidios y -sobre todo lograr la previsión social necesaria, de la masa proletaria frente a los diversos riesgos que se le pueden presentar.

21.- De la Ley de 1942, el Capítulo que nos parece más importante, es el IV, que trata del Seguro de Enfermedades no Profesionales y Maternidad. El primero de estos seguros es el que señala la asistencia médica, que se dará tanto al asegurado como a sus familiares, en los casos de Enfermedades no Profesionales es decir, males físicos que no provienen, de la realización directa de un trabajo, benéfico este seguro si tomamos en cuenta lo frágil que es el cuerpo humano, que puede enfermarse con la realización o no de un trabajo. El segundo seguro, se refiere a los beneficios que recibirá, la madre asegurada en los estados de maternidad, con lo que se evita la mortalidad de las parturientas, y de los recién nacidos, además al --

dedicar mejores cuidados, a los niños al nacer, éstos crecerán mejor lo cual será en beneficio de toda la futura sociedad, y como consecuencia mejor para todo el País.

22.- Desde la Ley de 1942, se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social, al que se puede definir como: La Institución cuyo fundamento jurídico está en la Ley, por lo tanto debe su existencia a un acto emanado de la Autoridad constituyendo una entidad o corporación de Derecho Público, que no persigue fin lucrativo, que posee personalidad y órganos propios y cuya misión consiste en administrar los Seguros Sociales como función delegada por el Estado. - A través de la cual, éste cumple con su obligación de vigilar en todo el País, la higiene, salud y previsión social de toda la población.

23.- En la Ley de 1973, actualmente vigente - en nuestro País, encontramos en su TITULO CUARTO, la novedad de los servicios sociales, desde luego éstos son buenos; pero sin embargo, primeramente se debe de resolver en forma efectiva y sin queja, la asistencia médica a los asegurados que es la función primordial de la Seguridad Social, y una vez resuelto esto, ya se podrán otorgar los servicios sociales, que menciona el título de referencia; como son: la creación de centros vacacionales, teatros, clases de danza, costura, oratoria y en general toda la instrucción que se dará, por los servicios sociales.

24.- De lo mencionado, por la Ley de 1973, - se puede considerar que la finalidad de la Seguridad Social

actualmente en México es:

Otorgar a la masa desvalida, mediante los medios más técnicos una vida digna. Protegiendo sobre todo el único patrimonio que los proletarios tienen, es decir, su capacidad de trabajo, su fuerza para prestar un servicio mediante el cual obtienen su salario; ésto por medio de la asistencia médica respectiva que trata de preservar este patrimonio y a su vez por medio de la Previsión Social proteger el futuro incierto de todos los trabajadores los que están amenazados por diversos riesgos de trabajo que incluso puede acarrearles la muerte. Pero sin -- olvidar a la familia del obrero en igual forma; con asistencia médica, seguro de maternidad, servicios sociales y por la previsión social amparar a sus posibles huérfanos, viuda o concubina que reúna los requisitos legales, etc.

Logrando ésto al organizar a toda la sociedad para que en esta forma, ésta se brinde protección así misma.

25.- El Seguro Social, en México aún presenta defectos por las siguientes razones:

La meta primordial, de éste es lograr una -- asistencia médica efectiva y sin queja, lo que no se ha -- logrado, ya que aún en la actualidad cada médico, tiene -- que atender una población de pacientes muy grande y en una jornada que con respecto a las necesidades reales es reducida. Por otro lado los trámites administrativos son lentos, éstos deben ser secundarios ya que lo principal es la atención a los enfermos. Además no obstante el gran aumen

to de instalaciones que hay en la actualidad, éstas son insuficientes es decir, faltan en todo el País más hospitales, clínicas, farmacias y medicinas que satisfagan la demanda de servicios.

Con respecto a la previsión social, en muchas ocasiones se presentan una serie de obstáculos que hacen imposible que ésta sea pronta y efectiva, lo cual no debería de ser ya que es de orden público el otorgamiento de las prestaciones que ésta señala.

Los servicios sociales, que señala el Título Cuarto de la nueva Ley, son buenos; pero en ellos se invierten millones de pesos, que podrían ser mejor canalizados, para que la asistencia médica sí fuera acorde a las necesidades reales .

En muchas ocasiones también, falta la debida educación en todo el personal de IMSS lo que repercute en forma negativa sobre los derechohabientes, sin embargo esto es cuestión de la misma naturaleza humana, ya que es difícil controlar el comportamiento de todas las personas. Pero indudablemente sería benéfico que el IMSS proporcionara la capacitación debida a todos sus empleados, con cursos de psicología, relaciones humanas, relaciones públicas y en general capacitar a cada empleado en la actividad que desarrolla.

Es necesario también, que se realicen los estudios pertinentes, para establecer a los médicos del IMSS jornadas más adecuadas a la realidad de sus funcio_

nes, con el objeto de evitar en lo que sea posible, que existan esos momentos en los que se necesita un doctor y éste no se encuentre, ya sea porque acaba de salir o bien porque aún no llega.

25.- La Ley del Seguro Social, es una disposición que pertenece a la nueva rama que se denomina Derecho Social, que surge del Derecho Constitucional (Frac. XXIX del Art. 123), siendo de interés público su implantación, además por el ámbito de su aplicación, es una Ley de carácter federal, que tiene relaciones muy estrechas con la Ley Federal del Trabajo y en ocasiones también, con el Código Fiscal de la Federación, ya que ella misma dá carácter fiscal al IMSS, señalando además como autoridades para resolver sus controversias con respecto a las prestaciones que señala a dos Autoridades: El Consejo Técnico del IMSS y a La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

27.- La Ley del Seguro Social, la podemos definir: como el conjunto de normas de orden público, que serán aplicadas en toda la República, para lograr la protección, beneficio y elevación, de la masa desvalida compuesta por los diversos sujetos de aseguramiento, en los términos que la misma Ley del Seguro Social señala.

28.- En el camino de la seguridad social, en México, queda mucho por recorrer; pero la existencia ya, de una Ley del Seguro Social, de un Régimen Obligatorio y un Organismo de la magnitud y organización del Ins

tituto Mexicano del Seguro Social, es un gran paso para
hacer realidad, la Seguridad Social en nuestro País.

- - - - -

B I B L I O G R A F I A .

BACH, FEDBRICO,- Los Seguros Sociales en el Extranjero, México 1952,

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES,- Editorial Porrúa,
1974,

DE LA CUEVA, MARIO,- Síntesis del Derecho del Trabajo, publicado en la -
Revista Mexicana del Trabajo, México 1968,

DICCIONARIO AZ,- De la Lengua Española, México 1971.

EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO,- Publicación del I.M.S.S. en 1943,